

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 27/11/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5107/17 del 17/11/2017

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejal Sr. Enrique Soria a partir del 17 de noviembre de 2017 y hasta el reintegro de su titular Sr. Gabriel Otero.-

N° de expediente: 2017-0011-98-000397 2017-0011-98-000399

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 5108/17 del 17/11/2017

Se designa en misión de servicio entre el 18 y el 24 de noviembre de 2017 a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud señora Maite López para participar del Congreso Internacional "Il Consiglio dei bambini" que se llevará a cabo en Roma, Italia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-3122-98-000223

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5109/17 del 17/11/2017

Se designa en misión de servicio entre el 18 y el 24 de noviembre de 2017, inclusive a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Soc. Rosa Quintana, quien participará del Congreso Internacional "Il Consiglio dei bambini" a realizarse en la ciudad de Roma, Italia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-2536-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5206/17 del 21/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.517 y se incorpora como Suelo Suburbano No Habitacional al padrón que se indica ubicado en la Ruta Nacional César Mayo Gutiérrez, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-6401-98-000019

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 5211/17 del 22/11/2017

Se modifica el numeral 2° de la Resolución 5116/17 de 20/11/17, estableciendo que donde dice "U\$S 239,40" debe decir "U\$S 119,67" manteniendo incambiados sus restantes términos.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000128 2017-1030-98-000133

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 17 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 278/17/0111 de 9 de noviembre de 2017 del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se designó en misión de servicio entre el 19 y el 27 de noviembre de 2017 al Alcalde Sr. Gabriel Otero para concurrir a España, en representación del citado Municipio, a recibir el premio Reina Letizia y mantener contactos con autoridades gubernamentales locales;

2o.) que además por nota de 9 de noviembre de 2017 se señala que el Alcalde hará uso de licencia anual reglamentaria el 17 de noviembre de 2017;

3o.) que en tal sentido solicita el dictado de resolución consignando que el Concejal Sr. Enrique Soria ejercerá, en forma interina, el cargo de Alcalde en dichos períodos;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio A **Sr. Gabriel Otero, CI 1.986.170**, concurrirá en misión de servicio entre el 19 y el 27 de noviembre de 2017, en representación del citado Municipio, para recibir el premio Reina Letizia que se llevará a cabo en España. y el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejal **Sr. Enrique Soria, CI 2.665.437** a partir del 17 de noviembre de 2017 y hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Otero.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 8 de noviembre de 2017 de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, señora Maite López, por la cual gestiona su misión de servicio entre el 18 y el 24 de noviembre de 2017 para participar del Congreso Internacional "II Consiglio dei bambini" a realizarse en la ciudad de Roma, Italia;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la A.S. María Ema Dissego;

2o.) que el 9/11/2017 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 13 de noviembre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que se le otorgarán a la señora Maite López la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 691,20 por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 18 y el 24 de noviembre de 2017 a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud señora **Maite López, CI 4.642.275**, para participar del Congreso Internacional "II Consiglio dei bambini" a realizarse en la ciudad de Roma, Italia.-
2. Asignar a la citada Coordinadora Ejecutiva la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 691,20 (DÓLARES AMERICANOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra

BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a partir del 18 de noviembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la **A.S. María Ema Dissego, CI 1.395.709.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud -quien notificará a las interesadas-, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 7 de noviembre de 2017 de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Soc. Rosa Quintana, por la cual gestiona su misión de servicio entre el 18 y el 24 de noviembre de 2017 para participar del Congreso Internacional "Il Consiglio dei bambini" a realizarse en la ciudad de Roma, Italia;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la Lic. Viviana Santín;

2o.) que el 8 y el 10/11/17 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social, respectivamente, de conformidad remite las actuaciones;

2o.) que el 13 de noviembre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que se le otorgará a la Sra. Rosa Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 691,20;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 18 y el 24 de noviembre de 2017, inclusive a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960**, quien participará del Congreso Internacional "Il Consiglio dei bambini" a realizarse en la ciudad de Roma, Italia.-
- 2.- Asignar a la Sra. Rosa Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 691,20 (DÓLARES AMERICANOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de

viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a partir del 18 de noviembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular, a la **Lic. Viviana Santín, CI 3.338.136**.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.517 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4340/17 de 2/10/17 se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional al padrón N° 404.005, ubicado en la Ruta Nacional César Mayo Gutiérrez N° 3185, dentro de los límites del CCZ N° 12, Municipio G, en las condiciones que se establecen y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.517 sancionado el 9 de noviembre de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 12, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 5116/17 de 20/11/17 se dispuso designar en misión de servicio entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en la "XXII Cumbre de Mercociudades" que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

RESULTANDO: que en informe de 21 de noviembre último la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicitó modificar la precitada Resolución ya que se padeció error al establecer en el formulario el viático a otorgar, siendo el monto correcto U\$S 119,67;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 2° de la Resolución 5116/17 de 20/11/17, estableciendo que donde dice "U\$S 239,40 (DOLARES AMERICANOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 40/100)" debe decir "U\$S 119,67 (DOLARES AMERICANOS CIENTO DIECINUEVE CON 67/100)" manteniendo incambiados sus restantes términos.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- **Resolución N° 5233/17** del 27/11/2017

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5234/17** del 27/11/2017

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- **Resolución N° 5235/17** del 27/11/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia la actividad "8 de Diciembre en Libertad – Bendición de Mae Oxum en el Centro de Montevideo" organizada por la Institución Federada Afroumbandista del Uruguay (IFA) - ATABAQUE que se llevará a cabo el 8 de diciembre de 2017 en la Plaza de Cagancha.-

N° de expediente: 2017-5509-98-000039

Pasa a: UNIDAD TEMÁTICA POR LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES

DONACION

o.- **Resolución N° 5236/17** del 27/11/2017

Se acepta la donación de 350 gorros ofrecida por la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer para el Programa Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y el Servicio de Guardavidas.-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000104

Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 5237/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.510 y se aplica una multa de UR 280 al Sr. Yuying Bo Zhang, responsable del local denominado Sol Café ubicado en Constituyente 1709, por exceso de capacidad.-

Nº de expediente: 2016-5227-98-000323

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 5238/17 del 27/11/2017

Se promulga del Decreto Nº 36.514 y se aplica una multa de UR 200 a la empresa Frigorífico Carrasco SA, por vertimientos en el predio ubicado en Cno. Brunal y Cno. Gigantes, Municipio F.-

Nº de expediente: 2017-5228-98-000250

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución Nº 5239/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.513 y se aplica una multa de UR 200 a la empresa Volkemax SA, con domicilio en Colonia 1227, por arrojar residuos en lugar no autorizado.-

Nº de expediente: 2017-5228-98-000014

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 5240/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto No. 36.509 y se impone una multa de UR 156 a CEI SRL, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización en una intervención en la intersección de Chaná y Juan Antonio Rodríguez, Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-1155-98-000206

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 5241/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto No. 36.518 y se enajenan los padrones que se indican que forman el asentamiento "La Esperanza" a la personas beneficiarias que se detallan, Municipio F.-

Nº de expediente: 2017-1147-98-000017

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 5242/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.520 y se adjudica a la firma Parkuy SA en régimen de concesión de obra pública departamental y por un plazo de 30 años, la Fracción "N" y los padrones Nos. 14.455, 14.456 (parte) 14.457 (parte) 14.464 (parte) y 416.555 con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos, CCZ 2, Municipio B.-

Nº de expediente: 2016-2500-98-000109

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución Nº 5243/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto No. 36.519 y se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Camacuá, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela y se concede el derecho de uso del área que se indica, en las condiciones que se establecen, Municipio B.-

Nº de expediente: 2017-6410-98-003271

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 5244/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.511 y se aplica una multa de UR 81 a la empresa Badinur SA, responsable del local denominado Carrasco Village, ubicado en Gral. Máximo Tajes 6397 (primera reincidencia), Municipio E.-
N° de expediente: 2017-5227-98-000357
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5245/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.512 y se celebra un contrato de arrendamiento para otorgar al INAU un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni.-
N° de expediente: 2017-1001-98-001541
Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 5246/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.516 y se designa para expropiar totalmente el padrón que se indica con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado en Treinta y Tres 1282, Municipio B.-
N° de expediente: 2017-4006-98-000100
Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 5247/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.515 y se exonera a la Asociación Uruguaya de Desarrollo, Educación y Capacitación del pago de tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica.-
N° de expediente: 2017-2220-98-000057
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5248/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.528 por el cual se establece un marco regulatorio único de funcionamiento de móviles de preparación y servicio de alimentos en el Departamento de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-1200-98-000028

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

o.- Resolución N° 5249/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.530 el cual sustituye la Sección I "De las licencias para conducir" del Capítulo I "De los conductores", Título II "De la Fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", "Del Tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" en las condiciones que se establecen.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000661

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 5250/17 del 27/11/2017

Se promulga el Decreto N° 36.529 y se prorroga por 120 días el plazo establecido en el Decreto N° 36.410 a partir del vencimiento del plazo de la prórroga establecida por dicho Decreto.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003603

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 5251/17 del 27/11/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de plazoleta María Esther Alvarez el espacio libre que se indica, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-3180-98-000058

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 5253/17 del 27/11/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto para unificar la regulación del funcionamiento de las Comisiones Especiales Permanentes de áreas bajo el Régimen Patrimonial de Suelo y Suelo Rural Productivo.-

Nº de expediente: 2016-6400-98-000068

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución Nº 5255/17 del 27/11/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2.443.363,95 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

Nº de expediente: 2017-1628-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5256/17 del 27/11/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 232.000,00 a favor de la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000217

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5257/17 del 27/11/2017

Se reitera el gasto de la suma de U\$S 4.928,00 a favor de GP Eventos SRL, por diferencia en factura de la empresa CreActividad.-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución Nº 5258/17 del 27/11/2017

Se da por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 1522/17 de 28 de marzo de 2017, con clausura de las actuaciones sin atribución de responsabilidad de ningún funcionario.-

Nº de expediente: 2017-7572-98-000009 2017-1001-98-000784

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa G4S por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta diciembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 20 de noviembre del corriente año la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la ampliación del contrato a dicha empresa se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se esta procesando por el N° 624/17 y está en la etapa de la culminación del estudio técnico;

2o.) que el 19, 24 y el 27 de octubre y el 15 y el 17 de noviembre de 2017 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 203749 por \$ 788.076,77, 204223 por \$ 938.649,00, 203932 por \$ 1:038.119,46, 204221 por \$ 129.233,00, 203735 por \$ 2:447.650,00, 204287 por \$ 283.135,00, 203713 por \$ 284.155,00, 203751 por \$ 883.890,62, 203750 por \$ 242.171,48, 203753 por \$ 748.438,25, 203752 por \$ 625.640,32, 203835 por \$ 505.560,00 y 203845 por \$ 1:044.887,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de la referida empresa se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar el pago de las sumas de \$ 788.076,77 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS CON 77/100), \$ 938.649,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), \$ 1:038.119,46 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 46/100), \$ 129.233,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES), \$ 2:447.650,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), \$ 283.135,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), \$ 284.155,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO), \$ 883.890,62 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 62/100), \$ 242.171,48 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 48/100), \$ 748.438,25 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 25/100), \$ 625.640,32 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 32/100), \$ 505.560,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA) y \$ 1:044.887,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE) a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
2. Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la

Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 203749, 203735, 203713, 203751, 203750, 203753 y 203752 de 19/10/17, 203835 y 203845 de 24/10/17, 204223 de 27/10/17, 204223 y 204221 de 15/11/17 y 204287 de 17/11/17.-

3. Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia hasta diciembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 20 de noviembre del corriente año la Unidad de Gestión Presupuestal expresa que la ampliación del contrato a dichas empresas se realiza para continuar con los servicios de seguridad necesarios para esta Administración hasta tanto no se sustancie el llamado a licitación que se esta procesando por el N° 624/17 y está en la etapa de la culminación del estudio técnico;

2o.) que el 19, 20, 24 y 27 de octubre y 15, 17 y 20 de noviembre 2017 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 203926 por \$ 1:772.764,00, 203841 por \$ 1:754.949,00, 204222 por \$ 1:503.207,00, 203839 por \$ 327.153,00, 204288 por \$ 587.696,00, 204356 por \$ 382.488,00, 203914 por \$ 367.669,00, 204289 por \$ 848.887,00, 203796 por \$ 430.000,00, 203746 por \$ 6:307.644,00, 203795 por \$ 941.982,00 y 203716 por \$ 606.026,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a efectos de reglamentar las condiciones de pago de la contratación de las referidas empresas se establece que el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días calendario contados a partir de su presentación en la Contaduría General y esta Intendencia podrá realizarlo con cheque diferido, destacando que si se realiza pasado dicho plazo la empresa podrá facturar intereses aplicando el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, para operaciones con plazos menores de un año, publicado por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095 - Circular 1695) por los días que superen el

referido plazo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar el pago de las sumas de \$ 1:772.764,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) \$ 1:754.949,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE), \$ 1:503.207,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SIETE), \$ 327.153,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES), \$ 587.696,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS), \$ 382.488,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO), \$ 367.669,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE), \$ 848.887,00 (PESOS URUGUAYOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE), \$ 430.000,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL), \$ 6:307.644,00 (PESOS URUGUAYOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), \$ 941.982,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS) y \$ 203.716,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS) a favor de las empresas Lutinfox Sociedad Anónima y Sildan, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), destacando que los distintos Departamentos podrán realizar imputaciones preventivas por concepto de complemento de ampliación, en el momento que se considere oportuno.-
2. Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a la

Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 203746 y 203716 de 19/10/17, 203796 y 203795 de 20/10/17, 203841, 203839 de 24/10/17, 203926 y 203914 de 27/10/17, 204222 de 15/11/17, 204288 y 204289 de 17/11/17 y 204356 de 20/11/17.-

3. Establecer que el pago de las facturas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Considerando 2o.) de la presente Resolución.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 8 de noviembre de 2017 de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Población Migrantes por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia la actividad "8 de Diciembre en Libertad – Bendición de Mae Oxum en el Centro de Montevideo" organizada por la Institución Federada Afroumbandista del Uruguay (IFA) - ATABAQUE que se llevará a cabo el 8 de diciembre del año en curso en la Plaza de Cagancha;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que esta propuesta contribuirá al diálogo intercultural y relacionamiento de la ciudadanía;

2o.) que el 9 y el 14 de noviembre último la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

3o.) que el 17/7/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente otorgar la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la actividad "8 de Diciembre en Libertad – Bendición de Mae Oxum en el Centro de Montevideo" organizada por la Institución Federada Afroumbandista del Uruguay (IFA) - ATABAQUE que se llevará a cabo el 8 de diciembre de 2017 en la Plaza de Cagancha.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Información y Comunicación, Políticas Sociales, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Unidad de Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación referente a la donación ofrecida por la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer;

RESULTANDO: 1o) que la citada donación consiste en 350 gorros a efectos de ser distribuidos a todo el personal que trabaja al aire libre en el Programa Verano y a todo el Servicio de Guardavidas localizados en las playas habilitadas de la ciudad;

2o) que el 15 de noviembre de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita se propicie el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 42o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la donación de 350 (trescientos cincuenta) gorros ofrecida por la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer a efectos de ser distribuidos a todo el personal que trabaja al aire libre en el Programa Verano y a todo el Servicio de Guardavidas localizados en las playas habilitadas de la ciudad.-
- 2.- Librar nota de agradecimiento a la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer.-
- 3.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al

Servicio de Guardavidas y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.510 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4208/17 de 25/9/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 280 al Sr. Yuying Bo Zhang, responsable del local denominado Sol Café ubicado en Constituyente 1709, por exceso de capacidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8, Num. A, inc. 21 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984, en la redacción dada por el Decreto N° 30.601, promulgado el 29 de diciembre de 2003;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.510 sancionado el 9 de noviembre 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 280 (unidades reajustables doscientas ochenta) al Sr. Yuying Bo Zhang, CI 5.652.275-9, responsable del local denominado Sol Café ubicado en Constituyente 1709, RUT 19 0196670014, por exceso de capacidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8, Num. A, inc. 21 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984, en la redacción dada por el Decreto N° 30.601, promulgado el 29 de diciembre de 2003;
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.514 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4334/17 de 2/10/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 200 a la empresa Frigorífico Carrasco SA, con domicilio en Camino Carrasco N° 5, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, correspondiente al Municipio F, acorde al Decreto N° 35.337, promulgado el 11 de diciembre de 2014, Art. 1, Numerales 7 y 9;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.514 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas) a la empresa Frigorífico Carrasco SA, RUT 21 0417550014, con domicilio en Camino Carrasco N° 5, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, correspondiente al Municipio F, acorde al Decreto N° 35.337, promulgado el 11 de diciembre de 2014, Art. 1, Numerales 7 y 9.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.513 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4210/17 de 25/9/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 200 a la empresa Volkemax SA, con domicilio en Colonia 1227, por arrojar residuos en lugar no autorizado, de acuerdo a lo establecido en los artículos D.1928.7 y D.1928.14, literal e) del Volumen VI del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.513 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 200 (unidades reajustables doscientas) a la empresa Volkemax SA, RUT 21 3107520014, con domicilio en Colonia 1227, por arrojar residuos en lugar no autorizado, de acuerdo a lo establecido en los artículos D.1928.7 y D.1928.14, literal e) del Volumen VI del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.509 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4120/17 de 18/9/17 se autoriza a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 156 a CEI SRL, con domicilio en Félix María Olmedo 3524, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización en una superficie de 31,2 m2 en una intervención en la intersección de Chaná y Juan Antonio Rodríguez;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.509, sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Imponer una multa de UR 156 (unidades reajustables ciento cincuenta y seis) a CEI SRL, RUT 21 0921020015, con domicilio en Félix María Olmedo 3524, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 31,2 m2 en una intervención en la intersección de Chaná y Juan Antonio Rodríguez.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.518 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4214/17 de 25/9/17 se autoriza a este Ejecutivo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 de 22/11/07 y sus modificativos Nos. 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08, 35.269 de 2/10/14, promulgados por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 de 3/12/07, 4/8/08, 13/1/14 y 13/10/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman el asentamiento "La Esperanza", a favor de las personas beneficiarias que se indican, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.518 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Enajenar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 de 22/11/07 y sus modificativos Nos 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08, 35.269 de 2/10/14, promulgados por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 de 3/12/07, 4/8/08, 13/1/14 y 13/10/14 respectivamente, los padrones que forman el asentamiento "La Esperanza", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, registro No. 47.717 de 7/7/15, a favor de las siguientes personas beneficiarias:

N°	PADRÓN	TITULARES	C.I. N°
1	428.572	Ernesto Rivoira Blanco	1.966.587-5
2	428.573	Silvino José Villafan Llanes Blanca Azucena Sanz Pedroza	1.802.555-7 1.323.052-1
3	428.575	María Angélica Soria Gasañol	1.652.037-3
4	428.578	Homero Rocha Olivera Viviana Marinet Romero Delgado	1.777.981-8 3.956.507-3
5	428579	María Rosa Da Costa Lara (Propietaria)	2.688.528-4 4.935.061-0

		Karina Moreira Da Costa (Derecho de Uso y Habitación)	
6	428.581	María Auxiliadora Costa Alfonso	3.033.289-7
7	428.587	Elba Odila Báez Álvarez Manuel Francisco Benítez Silveira	3.300.652-8 3.092.888-4
8	428.588	Tomas Manuel Benítez Báez	3.300.691-0
9	428.589	Olivar Luciano Mieres Silvera Ana Laura Muniz Méndez	4.411.803-1 4.135.072-5
10	428.592	Artigas De Carvalho Olivera María De Lourdes Reyes González	1.852.256-1 1.872.989-2
11	428.593	Vanessa Zapata Bobadilla	4.356.918-4
12	428.594	Jorge Luis Suárez Ferreira (Propietario) Dellasis Ferreira (Derecho de Uso y Habitación) Manuel Adán Suárez (Derecho de Uso y Habitación)	3.828.460-8 3.372.041-1 3.280.240-8
13	428.602	Isabel Olivera Garay	1.226.048-8
14	428.603	María Del Carmen Silvera Vázquez (Propietaria) María Victoria Mieres Silvera (Derecho de Uso y Habitación)	2.954.950-8 4.754.181-7
15	428.604	María De Los Ángeles Romero Romero	1.884.158-1

Nº	PADRÓN	TITULARES	C.I. Nº
16	428.605	José Wilson Da Rosa Pintos Silvana Patricia Ribeiro Alaniz	3.370.264-5 2.827.381-3
17	428.606	Ruben Aníbal Zeballos Maitia Nury Hacerl Vega Sosa	1.956.410-8 2.921.500-2
18	428.609	Leonardo Ernesto Cruz Arriera Leticia Raquel Mondine López	4.398.652-8 4.292.197-7
19	428.611	María Irene Figueredo Falero	1.835.876-4
20	428.612	Alicia Gladys Sosa Bentancor	1.449.366-7
21	428.614	Guillermo Núñez Núñez Fernando Eduardo Robaina Balcon María Laura Núñez Ledesma	1.830.729-8 4.315.329-2 5.277.878-6
22	428.616	Alba Lina Benítez Báez Marcelo Di Damiano Stella	3.300.684-1 3.650.329-0
23	428.618	Lindolfo Díaz De Souza Ana Mabel Rodríguez Rivero	3.809.019-0 1.793.120-0
24	428.622	Gladys Verónica Larrosa Mazzoni	4.054.308-4
25	428.624	Gabriela Lourdes Acuña Moreira José Luis Acosta Carrosini	2.018.428-0 3.375.988-6
26	428.626	Aracy Rodríguez Márquez Ricardo Ojeda Pereyra	3.187.285-6 1.365.785-2
27	428.631	Walter Ernesto Llado Viera Carmen Esther Rocha Martínez	1.845.500-9 2.620.864-4

28	428.632	Nelly Cristina Leites Silva (Derecho de Uso y Habitación) Cristian Alejandro Sena Leites (Propietario)	1.794.589-5 4.794.260-9
29	428.635	Susana Elizabeth Vila Peña	3.752.215-2
30	428.637	Claudia Fabiana Toledo Samurio	3.609.182-9
31	428.644	Mariana Yanet Chagas Machado	4.726.435-8
32	428.645	Rosendo Orona Ortega Silvana Isabel Larrosa Mazzoni	3.755.986-4 3.872.329-2
33	428.651	Natalia Lilián Sena Leites	3.799.562-0
34	428.652	Luis Alberto Rodríguez	4.117.096-5
35	428.653	Doroteo José Correa Cuneo Libia Susana Decena García	766.373-6 1.123.690-9
36	428.655	Julio Cesar Pérez Beltrán Alicia Ferreira Morales	1.313.750-5 1.566.159-6
37	428.659	Daniela Elizabeth Cardozo Tellis Jaury Guiliano Cincunegui Zamora	5.481.280-7 3.983.783-0
38	428.660	Gabriela Corbo Antunez Carlos Alcides Reyes Rivarola	2.907.780-0 3.461.949-1
39	428.661	Washington Omar Riquel Núñez Mirtha Elder Cedres De León	1.622.071-9 1.518.146-7

Nº	PADRÓN	TITULARES	C.I. Nº
40	428.662	Raúl Aníbal Muniz Melgarejo Rosa Lilia Méndez Vitabar	1.748.155-6 3.102.286-1
41	428.667	Marcelo Javier Rocha Mena Yara Grisel López Maciel	3.124.508-9 3.208.698-5
42	428.668	América Janet Machado Díaz Juan Carlos Carballo Rojas	2.906.095-6 2.757.344-8
43	428.669	Carlos Daniel Jaime Etchevarría Carmen Susana López Colina	3.925.138-5 2.918.223-1
44	428.670	Jorge Alberto Acuña Chagas	1.761.011-3
45	428.672	Yusselin Ferreira Escobar Julio Rodolfo Trujillo Correa	1.581.959-7 1.422.624-4
46	428.674	Diver Magela Maldonado Branca (Propietaria) Luis Alberto Rodríguez Robaina (Derecho de Uso y Habitación)	3.701.168-8 2.839.683-5
47	428.678	Lucila Silva Rivero	1.550.171-2
48	428.680	Becker Bahur Fernández Terra Nadia Gissel Klipstein Santos	3.045.128-3 4.844.124-2
49	428.682	Nelson Filadelfio Rodríguez Carabajal Rosalía Pérez Duarte	1.612.338-3 3.647.819-2
50	428.684	Federico Balay Oviedo (Propietario)	4.884.994-1 1.460.933-9

		Julio Cesar Balay Moneo (Derecho de Uso y Habitación) Mónica Oviedo Silva (Derecho de Uso y Habitación)	2.511.729-2
51	428.688	José Luis Gómez	4.380.073-8
52	428.690	Jonathan Miguel Olivera Barcelo Vanessa Lourdes Benítez	3.837.648-9 4.732.138-4
53	428.693	Luis Ernesto Silva López Paula Elizabeth Anzalone Sánchez	1.731.788-6 2.543.404-8
54	428.694	Hugo Blanco Oviedo María Olga Figueroa Salinas	2.931.465-2 1.446.973-1
55	428.706	Jorge Eduardo Coronel González Graciela Beatriz Pereyra Ramírez	1.764.191-2 1.963.047-8
56	428.707	Gladys Díaz Sandra Umpierrez Díaz Julio Cesar Cerpa Bálsamo	1.129.072-1 1.844.776-9 1.894.072-7
57	428.708	Glancy Elsie Bozzo Sagardia Ruben Darío Puchetta	3.942.907-5 1.937.403-8
58	428.714	Nelson Marcelo Pintos Ruiz Susana Lourdes Ituarte Espel	2.801.424-1 1.878.016-7
59	428.716	Carlos Ramón Cardozo Pais María Alejandra Rebollo	3.669.679-6 3.471.784-3

Nº	PADRÓN	TITULARES	C.I. Nº
60	428.718	Patricia Andrea Rodríguez Bica Carlos Miguel Núñez Caraballo	3.166.440-9 1.999.429-6
61	428.721	Myriam Janet Repetto Moline	2.969.953-3

3.- Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

Nº	PADRÓN	VALOR OCUPACIÓN (UI)	SUBSIDIO (UI)	SALDO A PAGAR CON SUBSIDIO (UI)
1	428.572	6.928	693	6.235
2	428.573	10.247	1.025	9.222
3	428.575	9.139	914	8.225
4	428.578	12.097	1.210	10.887
5	428.579	11.465	1.147	10.318
6	428.581	10.290	1.029	9.261
7	428.587	10.263	1.026	9.237
8	428.588	8.316	832	7.484
9	428.589	5.652	565	5.087
10	428.592	6.115	612	5.503
11	428.593	5.444	544	4.900

12	428.594	5.351	535	4.816
13	428.602	6.199	620	5.579
14	428.603	5.697	570	5.127
15	428.604	6.145	615	5.530
16	428.605	8.984	898	8.086
17	428.606	8.640	864	7.776
18	428.609	7.574	757	6.817
19	428.611	10.866	1.087	9.779
20	428.612	10.758	1.076	9.682
21	428.614	9.628	963	8.665
22	428.616	8.954	895	8.059
23	428.618	10.420	1.042	9.378
24	428.622	8.235	824	7.411
25	428.624	8.390	839	7.551
26	428.626	7.574	757	6.817
27	428.631	9.253	925	8.328

Nº	PADRÓN	VALOR OCUPACIÓN (UI)	SUBSIDIO (UI)	SALDO A PAGAR CON SUBSIDIO (UI)
28	428.632	11.929	1.193	10.736
29	428.635	6.952	695	6.257
30	428.637	10.467	1.047	9.420
31	428.644	6.961	696	6.265
32	428.645	5.682	568	5.114
33	428.651	5.696	570	5.126
34	428.652	5.699	570	5.129
35	428.653	5.662	566	5.096
36	428.655	7.032	703	6.329
37	428.659	3.389	339	3.050
38	428.660	5.750	575	5.175
39	428.661	7.296	730	6.566
40	428.662	7.741	774	6.967
41	428.667	5.670	567	5.103
42	428.668	6.018	602	5.416
43	428.669	6.511	651	5.860
44	428.670	8.632	863	7.769
45	428.672	6.725	673	6.052
46	428.674	7.060	706	6.354
47	428.678	6.604	660	5.944
48	428.680	7.484	748	6.736
49	428.682	7.442	744	6.698
50	428.684	6.513	651	5.862
51	428.688	6.333	633	5.700

52	428.690	4.397	440	3.957
53	428.693	5.943	594	5.349
54	428.694	5.120	512	4.608
55	428.706	7.095	710	6.385
56	428.707	6.542	654	5.888
57	428.708	5.813	581	5.232
58	428.714	8.201	820	7.381
59	428.716	6.337	634	5.703
60	428.718	6.107	611	5.496
61	428.721	6.101	610	5.491

- 4.- Dar de baja a las deudas que se hubiesen generado con relación a los padrones Nos. 428.568 al 428.662 y 428.664 al 428.723 que conforman el asentamiento La Esperanza, así como aquellas generadas en relación a los padrones matrices Nos. 179.155, 179.159 y 419.975 de los cuales surgió el nuevo fraccionamiento.-
- 5.- La baja que se autoriza se aplicará en todos los casos, aún si existieran juicios o convenios. En caso de surgir créditos por haberse realizado algún pago o por anulación de convenio, estos no generarán ningún tipo de devolución.-
- 6.- El Departamento de Desarrollo Urbano proyectará la reglamentación a que refiere el Art. 4 del Decreto N° 36.518 así como la forma y condiciones en que de acuerdo al Art. 3 se deberán abonar las cuotas y se podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-
- 7.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios Tierras y Viviendas, Centro Comunal Zonal No. 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca de Jurídica, a la Comisión Especial y Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.520 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3044/17 de 13/7/17 se faculta a este Ejecutivo para adjudicar a la firma Parkuy SA en régimen de concesión de obra pública departamental y por un plazo de 30 (treinta) años, la Fracción "N" y los padrones Nos. 14.455, 14.456 (parte) 14.457 (parte) 14.464 (parte) y 416.555, la que abonará a esta Intendencia la suma de U\$S 400.000,00 (dólares americanos cuatrocientos mil) con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33°, Literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, asumiendo la Intendencia la realización de las obras;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.520 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Adjudicar a la firma Parkuy SA en régimen de concesión de obra pública departamental y por un plazo de 30 (treinta) años, la Fracción "N" y los padrones Nos. 14.455, 14.456 (parte) 14.457 (parte) 14.464 (parte) y 416.555, la que abonará a esta Intendencia la suma de U\$S 400.000,00 (dólares americanos cuatrocientos mil) con destino a la construcción de estacionamientos subterráneos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33°, Literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios de Tierras y Viviendas, Comunal Zonal N° 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Economico
para proseguir los trámites correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.519 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4550/17 de 19/10/17 se faculta a este Ejecutivo a aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Camacuá, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela (padrón No. 5.639) por el que se ajusta el trazado de las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Camacuá y Ciudadela, para lo cual se integrarán las fracciones A (de la calle Reconquista) y E (de la calle Bartolomé Mitre) al citado padrón y las fracciones B y D del referido padrón pasarán a formar parte de las calles Bartolomé Mitre y Ciudadela respectivamente y a conceder el derecho de uso del área delimitada en el gráfico con línea punteada correspondiente a la proyección del subsuelo que sobresale de los límites de la futura geometría del padrón No. 5.639, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 36.519 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Camacuá, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela (padrón No. 5.639) por el que se ajusta el trazado de las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Camacuá y Ciudadela, para lo cual se integrarán las fracciones A (de la calle Reconquista) y E (de la calle Bartolomé Mitre) al citado padrón 5.639 y las fracciones B y D del referido padrón pasarán a formar parte de las calles Bartolomé Mitre y Ciudadela respectivamente, expresado en el plano No. 20.982 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de esta Intendencia 2017-6410-98-003271.-
- 3.- Establecer que el Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al

Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes y considerar el ejercicio de la facultad conferida por el art. 2o. del Decreto que se promulga.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.511 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4206/17 de 25/9/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la empresa Badinur SA, responsable del local denominado Carrasco Village, ubicado en Gral. Máximo Tajés 6397, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.511 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) a la empresa Badinur SA, RUT 213426050015, responsable del local denominado Carrasco Village, ubicado en Gral. Máximo Tajés 6397, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.512 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4279/17 de 28/9/17 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de arrendamiento a efectos del otorgamiento a INAU de un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni que forma parte del Sistema de Terminales e Intercambiadores, por un plazo de 20 años, prorrogable automáticamente por igual período;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.512 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Celebrar un contrato de arrendamiento a efectos del otorgamiento a INAU de un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni que forma parte del Sistema de Terminales e Intercambiadores, por un plazo de 20 años, prorrogable automáticamente por el mismo período.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.516 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4224/17 de 25/9/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón que se detalla, con frente a Treinta y Tres 1282, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.516 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, Renovación Urbana, el padrón que se detalla a continuación, ubicado en Treinta y Tres 1282, CCZ N° 1, Municipio B:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m²	Área total aprox. en m²
107	21	4.316	343	343

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.515 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4440/17 de 9/10/17 se faculta a este ejecutivo a exonerar a la Asociación Uruguaya de Desarrollo, Educación y Capacitación (AUDEC) del pago de tributo de patente de Rodado que grava al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y ejercicio que se indican, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 135.985.00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.515 sancionado el 9 de noviembre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Desarrollo, Educación y Capacitación del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad Padrón N° 902.954.937, matrícula SCB 3697 por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma aproximada de \$ 135.986,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector despacho -para su desglose e incorporación al Registro Correspondiente- y

al Departamento de Recursos Financieros, para proseguir los trámites

pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.528 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de noviembre de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4867/17 de 3 de noviembre de 2017 se establece un marco regulatorio único de funcionamiento de móviles de preparación y servicio de alimentos en el Departamento de Montevideo, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.528 sancionado el 16 de noviembre de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Unidad de Comisiones y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Social.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.530 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de noviembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4930/17 de 6/11/17 se sustituye la Sección I "De las licencias para conducir" del Capítulo I "De los conductores", Título II "De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", Parte Legislativa del libro IV "Del tránsito Público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, la cual quedará redactada en la forma que se indica, relacionada al "Manual de Procedimiento para la expedición del Permiso Único Nacional de Conducir" aprobado por unanimidad por el Congreso de Intendentes en su 18ª Sesión Plenaria, realizada el 15 de noviembre de 2016 y se derogan los Decretos Nos. 20.154 de 5 de junio de 1981, 22.608 de 30 de diciembre de 1985, 26.539 de 31 de octubre de 1994, 32.000 de 19 de marzo de 2007 y 32.806 de 29 de diciembre de 2008;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.530, sancionado el 16 de noviembre de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e

incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.529 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de noviembre de 2017, por el cual se prorroga por 120 días el plazo establecido en el Decreto N° 36.410 sancionado por la Junta Departamental el 27 de julio de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.529 sancionado el 16 de noviembre de 2017, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 13 de abril de 2017 del Grupo de Mujeres Piccioli por la cual solicita se designe con el nombre de María Esther Alvarez el espacio público sito entre las calles Virrey Elío y Vasconcellos esquina Gerónimo Piccioli;

RESULTANDO: 1o.) que María Esther Alvarez fue durante toda su vida, una vecina comprometida con su barrio y con su entorno en especial con las mujeres; fue militante barrial, cristiana comprometida y comunera en la época de gestión para la instalación del servicio de atención a mujeres en situación de violencia doméstica en nuestro territorio y su vida se truncó abruptamente el 3 de enero de 2004, en un accidente de tránsito cuando salía a misionar al Departamento de Durazno con su comunidad eclesial;

2o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática agregó croquis de ubicación e informe técnico de la citada vía de tránsito;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura habiendo considerado los datos biográficos aportados se manifiesta de acuerdo con lo solicitado y agrega que el cartel indicador deberá llevar la siguiente inscripción: MARÍA ESTHER ALVAREZ, ACTIVISTA SOCIAL;

4o.) que el Municipio F reunido en sesión de 1/11/17 resolvió por unanimidad aceptar la propuesta presentada;

5o.) que el 13/11/17 la Prosecretaría General eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta

Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de plazoleta **MARÍA ESTHER ALVAREZ** al espacio libre de forma triangular delimitado al Oeste por la calle José Vasconcellos, al Este por la calle Virrey Elío y al Norte por los padrones de las edificaciones allí existentes.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la necesidad de unificar la regulación del funcionamiento de las Comisiones Especiales Permanentes de áreas bajo Régimen Patrimonial de Suelo y Suelo Rural Productivo que dependen directamente de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación o de la Unidad de Protección del Patrimonio de dicha División;

RESULTANDO: 1o.) que por diversos decretos de la Junta Departamental se han ido creando las distintas Comisiones Especiales Permanentes para cada área bajo Régimen Patrimonial de Suelo y para Suelo Rural Productivo;

2o.) que las Comisiones Especiales Permanentes de áreas bajo Régimen Patrimonial de Suelo y Suelo Rural Productivo que funcionan en la actualidad son las de Carrasco y Punta Gorda, Pocitos Viejo, Ciudad Vieja, Prado, Barrio Reus al Norte, Peñarol y Montevideo Rural;

3o.) que si bien en muchos casos la norma que las crea se remite en algún aspecto al Decreto N° 28.324 de 22 de octubre de 1998 lo que contribuiría a dotarlas de cierta uniformidad, la existencia de diversos decretos que contienen disposiciones atinentes a su funcionamiento dificulta la comprensión y aplicación de las normas;

4o.) que el referido decreto además tiene varios años de vigencia, por lo que resulta conveniente su actualización;

5o.) que la Dirección de la División de Planificación Territorial y la Dirección de la Unidad de Protección del Patrimonio entienden conveniente unificar la regulación del funcionamiento de las referidas comisiones a los efectos de facilitar la gestión y actualizar las disposiciones aplicables;

6o.) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte la propuesta;

7o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa y la abogada asesora de la División Planificación evalúan la propuesta originalmente planteada y efectúan una serie de propuestas a efectos de mejorar la técnica legislativa, las que son recogidas en el proyecto que finalmente se eleva para aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) los Decretos N° 20.843 de 28 de julio de 1982, 22.872 de 20 de mayo de 1986, 24.466 de 15 de marzo de 1990, 24.546 de 3 de mayo de 1990, 24.555 de 10 de mayo de 1990, 25.223 de 26 de setiembre de 1991, 25.289 de 24 de octubre de 1991, 26.986 de 22 de diciembre de 1995, 28.242 de 10 de setiembre de 1998, 28.324 de 22 de octubre de 1998, 29.884 de 4 de abril de 2002, 30.317 de 5 de junio de 2003, 30.565 de 4 de diciembre de 2003, 33.400 de 10 de junio de 2010, 35.113 de 12 de junio de 2014, 34.436 de 22 de noviembre de 2012, 35.214 de 14 de agosto de 2014, 35.228 de 17 de setiembre de 2014, 35.477 de 9 de abril de 2015 y 35.617 de 2 de julio de 2015;

2o.) que el Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica estiman oportuno el dictado de resolución al respecto, disponiendo la remisión a la Junta Departamental de Montevideo del correspondiente proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Conformación y ámbito de actuación. Las Comisiones Especiales Permanentes en las áreas bajo Régimen Patrimonial de Suelo y Suelo Rural Productivo (en adelante CEP) actuarán dentro de la zona de su jurisdicción que fija la correspondiente reglamentación y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 2º.- Principales cometidos y atribuciones de las CEP. Las CEP tendrán los siguientes cometidos y atribuciones:

- a) Promover la identificación, el conocimiento y la divulgación de los valores del patrimonio cultural y natural en suelo urbano y rural, así como todo estudio que enriquezca el conocimiento del área y la identificación de los vecinos con su entorno.
- b) Propiciar y contribuir a la ejecución de inventarios, de proyectos y/o de intervenciones que impliquen la protección, la preservación, la rehabilitación y la restauración del patrimonio natural y cultural, así como la protección y preservación de los valores de la producción agrícola, atendiendo a los valores ecológicos, paisajísticos, edilicios, urbanísticos, sociales y culturales, ya sea a través de: la incorporación de nuevos destinos o la puesta en valor de espacios, construcciones o conjuntos protegidos, de la elaboración de planes especiales o programas de desarrollo y mejoramiento urbanístico o paisajístico del área.
- c) Proponer y asesorar a la Intendencia sobre la catalogación y, en su caso, su reconocimiento dentro de las figuras de protección patrimonial existentes en las disposiciones departamentales.
- d) Asesorar, a requerimiento de la Intendencia de Montevideo, acerca de los aspectos patrimoniales en los trámites relativos a Permisos de Construcción (Fase A, Fase B e Inspección Final), Demolición, Implantación de Usos de Suelo, Habilitación y Señalética, así como en los Trámites en Consulta y, en general, en toda actividad que implique cambios físicos en todos los edificios y espacios dentro de su área de jurisdicción independientemente de su carácter, así como en los proyectos de modificaciones normativas promovidos desde el ámbito de la Intendencia de Montevideo o del Gobierno Municipal.

e) Asesorar, a solicitud de la Intendencia de Montevideo, acerca de la aplicación de incentivos tales como exoneraciones impositivas, compensaciones u otros en la aplicación de la normativa vigente, en aquellas situaciones en que se restauren, se recuperen o se mantengan correctamente bienes de valor patrimonial o en aquellas intervenciones arquitectónicas que puedan poseer un carácter ejemplificante dentro de las zonas de su jurisdicción.

Artículo 3°.- Integración de la Comisión. Cada CEP estará integrada como mínimo por:

a) Tres representantes designados por el Intendente de Montevideo, en calidades de Presidente, Vice Presidente y Coordinador Ejecutivo. Los cargos de Presidente y Vice Presidente serán honorarios. El cargo de Coordinador Ejecutivo deberá recaer en un funcionario técnico de la Intendencia, quien será además el encargado de la Oficina referida en el artículo 5° del presente Decreto.

b) Un representante del o de los Municipios comprendidos en el ámbito del área bajo Régimen Patrimonial de Suelo respectiva y de Suelo Rural Productivo, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa respectivo/a.

c) Un representante de la Facultad que corresponda de la Universidad de la República, de acuerdo a las temáticas propias de cada Área Patrimonial y Suelo Rural Productivo, el que será designado por el Consejo de la Facultad respectiva. Cada CEP determinará el representante de cual Facultad es la que corresponde convocar, en consideración a las características de la zona. En consideración a las especificidades de cada Área Patrimonial el Intendente podrá ampliar la nómina de integrantes con derecho a voto antes referida, incluyendo a otras personas o instituciones cuya participación entienda de interés en atención a su vinculación con la zona o a la temática de la comisión respectiva. La Comisión a su vez siempre podrá invitar a deliberar a personas o instituciones vinculadas a temas específicos quienes podrán participar con voz pero sin derecho a voto. Los integrantes de la Comisión podrán tener un alterno que participará en las sesiones de la CEP ante la ausencia del titular.

Artículo 4°.- Idoneidad o representatividad. Los miembros de las CEP deberán tener acreditada idoneidad en los aspectos involucrados en la preservación y desarrollo del patrimonio, o en su caso, la representatividad y respaldo de la institución que los propone.

Artículo 5°.- Oficina del Área Patrimonial y Oficina del Área Rural Protegida. La Intendencia de Montevideo, a través de la dependencia competente designará un equipo técnico y administrativo que conformará una Oficina del Área Patrimonial para cada área bajo Régimen Patrimonial de Suelo Urbano y una Oficina de Área Rural Protegida. Cada oficina estará integrada por funcionarios técnicos profesionales especializados en los temas que le competan y por ayudantes técnicos y administrativos según el volumen que las tareas a desarrollar requieran. La dirección de cada Oficina será desempeñada por el Coordinador Ejecutivo de la CEP correspondiente.

Artículo 6°.- Principales cometidos y atribuciones del Coordinador Ejecutivo. El Coordinador Ejecutivo actuará con el apoyo del equipo técnico y administrativo y sus cometidos y atribuciones serán:

- a) Coordinar el equipo técnico y administrativo.
- b) Ejecutar las decisiones que adopte el Intendente en materia de protección patrimonial.
- c) Coordinar los temarios a tratar por la CEP y asistirle en todas sus tareas.
- d) Informar previamente y con carácter preceptivo en los trámites que pasen a consideración de la CEP.
- e) Informar, una vez producido el asesoramiento de la CEP o una vez vencido el plazo establecido en el artículo 7° del presente Decreto.
- f) Aprobar los trámites que se ajusten a la normativa vigente y que cuenten con dictamen favorable de la CEP.
- g) Identificar, valorar y realizar inventarios de bienes de valor patrimonial de acuerdo a las figuras de protección del patrimonio definidas en la normativa departamental.
- h) Organizar y mantener actualizado un Centro de Documentación dónde se lleve el registro de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y

natural.

- i) Concertar con los propietarios de valores patrimoniales el modo de asegurar su conservación.
- j) Desarrollar acciones de promoción y divulgación de los valores patrimoniales del Área Patrimonial.
- k) Todo otro cometido que la Intendencia entienda necesario para el logro de los fines perseguidos.

Artículo 7°.- Procedimiento. El Coordinador Ejecutivo informará con carácter preceptivo y remitirá las actuaciones a la CEP, quien asesorará con carácter no vinculante. Los trámites que se ajusten a la normativa vigente y que por lo tanto se refieran solamente a su adecuación a los valores patrimoniales que se protegen, deberán ser informados por la CEP dentro del plazo de treinta días de su recepción. En caso de asesoramiento favorable de la CEP podrá el Coordinador Ejecutivo aprobar la solicitud. En caso de asesoramiento negativo de la CEP informará y podrá elevar las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación o a la Unidad de Patrimonio de la mencionada División, según corresponda. Cuando la propuesta no se ajuste íntegramente a la normativa vigente, dicho plazo podrá extenderse hasta un máximo de sesenta días, en función de la complejidad del proyecto. En caso de asesoramiento favorable de la CEP informará y elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Unidad de Patrimonio, según corresponda. En caso de asesoramiento negativo de la CEP, el Coordinador Ejecutivo podrá denegar la solicitud. En caso de petición por parte del interesado de que se reconsidere, informará el Coordinador Ejecutivo, previo asesoramiento de la CEP y elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o a la Unidad de Patrimonio, según corresponda. Vencidos los plazos antes referidos, sin haberse evacuado la consulta por la CEP, el Coordinador Ejecutivo informará y elevará las actuaciones a la Dirección de la División Planificación Territorial o de la Unidad de Protección del Patrimonio, según corresponda.

Artículo 8°.- Prohibiciones. Los miembros de las CEP, con excepción del Coordinador Ejecutivo, no podrán permanecer más de cinco años en sus funciones, ni ser designados nuevamente en la misma comisión, antes de que pasen dos años de su cese. Los miembros de las CEP, y los funcionarios que integren el equipo técnico y administrativo, no podrán participar de forma alguna en las instancias de estudio y aprobación de ningún trámite en que estén interesados directa o indirectamente. Estos trámites se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° del presente Decreto, debiendo en todos los casos ser elevados a la Dirección de la Unidad de Patrimonio o a la División Planificación Territorial del Departamento de Planificación según corresponda, quien en caso de entenderlo pertinente podrá actuar asistida por la Comisión Asesora Permanente creada por Resolución N° 2455/95 de 17 de julio de 1995 y su ampliatoria Resolución N° 3019/07 de 20 de agosto de 2007.

Artículo 9°.- Derogaciones. A partir de la promulgación del presente queda derogado a todos los efectos el Decreto N° 28.324 de 22 de octubre de 1998, así como toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente.

Artículo 10°.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:443.363,95 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 16 de noviembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Cooperativa Social La Cachimba	204063
Cooperativa Social Sol a Sol	204064
Banco de Previsión Social	204090 204189
Rial SA	204174 204218
Bimsa Sociedad Anónima	204175 204177 204178 204179
Greenpel SA	204176
Licopar LTDA	204180 204181
Dipac Limitada	204182
Taym SA Sucursal Uruguay	204183

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:443.363,95 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 95/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente Resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 4407/17 de 9/10/17 se aprobó el texto de Convenio a suscribirse con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República, con el objetivo de realizar un relevamiento topográfico y de las operaciones geomáticas para la confección de la Cartografía Digital de Montevideo, por el cual esta Intendencia transfiere la suma de \$ 232.000,00;

RESULTANDO: que el 17 de noviembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 202870;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 232.000,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) a favor de la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión

Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de U\$S 4.928,00 a favor de GP Eventos SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el 14 de noviembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por haberse imputado en contravención de lo dispuesto en los artículos 13º (Ejercicio) y 33º (Procedimiento) del TOCAF, Sol. Sol. 203205 (diferencia en factura de la empresa CreActividad);

2o.) que en informe de 20 de noviembre último la Secretaría Educación Física, Deporte y Recreación expresa que dicha factura corresponde a las 4.000 camisetas que se utilizaron para los kits de los corredores de la 22º Edición de la Carrera San Felipe y Santiago que se realizó en diciembre de 2016 y por un error en la facturación no se facturó el IVA, el cual corresponde al mencionado importe y expresó que el costo de las remeras estaba previsto para una empresa que a último momento desistió y se seleccionó al único proveedor que tenía la capacidad de realizarlas en ese plazo de tiempo;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de U\$S 4.928,00 (DOLARES AMERICANOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO) a favor de GP Eventos SRL.-
- 2.- Se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o.

de la presente Resolución.-

- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 1522/17 de 28 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se encomendó a la Unidad Sumarios de la División Asesoría Jurídica la realización de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades que pudieran surgir referentes a la Licitación Pública N° 31845/1 convocada para la adquisición de un inmueble destinado a instalar el Servicio de Señales Luminosas, Laboratorio y Administración de Regulación de Alimentaria y el Servicio de Áreas Verdes, dependientes de esta Intendencia;

2o.) que el 1º/11/17 la Dirección de la Unidad Sumarios, efectuada la investigación administrativa, concluye que todos los partícipes del proceso han actuado conforme a derecho, sin apartamiento alguno de la norma, cumpliendo cada uno con el rol encomendado por la Administración;

3o.) que además expresa que efectivamente tanto en el caso de las observaciones como en las eventuales hipótesis de responsabilidad que podrían generar las consideraciones planteadas por el Tribunal de Cuentas de la República, la actuación de los funcionarios ha sido en total apego a las normas que rigen el procedimiento por lo cual sugiere el dictado de resolución disponiendo la clausura de las actuaciones sin atribución de responsabilidad funcional alguna;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 1522/17 de 28 de marzo de 2017, sin atribución de responsabilidad de ningún funcionario con la clausura de las actuaciones, por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Comuníquese al Juzgado Letrado Penal Especializado en Crimen Organizado de 2do. Turno, al Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 1520/17, a la Contaduría General, a la Gerencia de Compras, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Sumarios y pase al Sector Despacho para el archivo de las actuaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5106/17 del 15/11/2017

Se transfiere al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, aprobado por Resolución No. 2571/17 y su modificativas, la suma de quinientos millones de pesos uruguayos (\$U 500.000.000) con destino a la realización de obras de rehabilitación de pavimentos, asfálticos y de hormigón, y la implantación y/o renovación de la demarcación de red vial del Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2017-2000-98-000127

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución de Intendente No. 4727/17 de fecha 24 de octubre de 2017 modificatoria del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución de Intendente No. 2571/2017 de fecha 15 de junio de 2017 se aprobó el texto del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo autorizado por artículo 684 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015 por el que se asignó una partida anual del presupuesto nacional por un monto de doscientos ochenta y cinco millones de pesos uruguayos (\$U 285.000.000) a partir del ejercicio 2017 para la ejecución de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico, destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana, que cuenten con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

2o.) que la modificación aprobada contó con la aprobación expresa y previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

3o.) que dicha modificación tiene como finalidad viabilizar inversiones departamentales de igual naturaleza que las obras a ejecutarse a través del Fideicomiso pero que sean requeridas para complementar o ampliar la infraestructura urbana del Departamento y que no hayan sido financiadas con los fondos nacionales;

4o.) que a esos efectos la Intendencia de Montevideo prevé incorporar fondos presupuestales para la realización de dichas obras complementarias o de ampliación de infraestructura urbana;

CONSIDERANDO: 1o.) que existe

conformidad de los Departamentos de Movilidad y Recursos Financieros para proceder en el sentido expresado;

2o.) que se han realizado las imputaciones preventivas correspondientes a estas inversiones No. 204198 por cuatrocientos cuarenta millones de pesos uruguayos (\$U 440.000.000) y No. 204199 por sesenta millones de pesos uruguayos (\$ 60.000.000);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Transferir al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, aprobado por Resolución No. 2571/17 y su modificativas, la suma de quinientos millones de pesos uruguayos (\$U 500.000.000) con destino a la realización de obras de rehabilitación de pavimentos, asfálticos y de hormigón, y la implantación y/o renovación de la demarcación de red vial del Departamento de Montevideo. Siendo el objetivo de esta transferencia la realización de inversiones que permitan una utilización más segura y fluida de la red vial de Departamento.-
- 2o.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Recursos Financieros, CONAFIN AFISA, CND, MEF, OPP. Elévese a la Contaduría General a fin de que realice las gestiones que correspondan para la ejecución de la transferencia de fondos resuelta en el Numeral 1o.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 5260/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS DE AYUDA MUTUA "COVIUTAN" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 83.040 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 73.801,00.-

N° de expediente: 2016-2230-98-008433

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5261/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA VIVIENDAS UNIDAS "CAMVU" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 180.717, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 18.420,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001601

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5262/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA "CURTICUER" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.695, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 246.339,00

N° de expediente: 2017-2230-98-001610

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5263/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS "BAFISUD" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 186.939 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 215.412,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001885

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5264/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS "CO.FI.SU" (FILIAL SUDAMTEX) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 63.608, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 367.626,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001618

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5265/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda PUEBLA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.511 por los ejercicios 2016 a 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.736,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001580

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5266/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "IRUPE" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 5.575 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 324.735,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001801

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5267/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda EL PINAR del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.581 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 493.176,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001845

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5268/17 del 27/11/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda LA CARRETA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No .87.187 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.358,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-001611

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5269/17 del 27/11/2017

Se declara exonerado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan en el Numeral 1o.- de la presente Resolución, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.880,00.

N° de expediente: 2017-1001-98-001126

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 5271/17 del 27/11/2017

Se declaran prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1996 por concepto de Tasa de General y Adicional Mercantil de los padrones y cuentas corrientes que se detallan en el Numeral 1o.- de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-2230-98-003071

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

o.- Resolución Nº 5272/17 del 27/11/2017

Se declaran prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1996 que registra la cuenta corriente No. 961038 por concepto de Tasa General asociada al inmueble padrón No. 419.272/301.

Nº de expediente: 2017-2230-98-000897

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS DE AYUDA MUTUA "COVIUTAN"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 83.040, ubicado en la calle Dr. José María Penco No. 3111/29 y Antonio Machado No. 1791/99;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 73.081,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS DE AYUDA MUTUA "COVIUTAN"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 83.040 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 73.801,00 (pesos uruguayos setenta y tres mil ochocientos uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA VIVIENDAS UNIDAS "CAMVU"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 180.717, ubicado en Avda. Eugenio Garzón No. 485;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 18.420,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA VIVIENDAS UNIDAS "CAMVU"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 180.717, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 18.420,00 (pesos uruguayos dieciocho mil cuatrocientos veinte).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA "CURTICUER"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 410.695, ubicado en Cno. Cibils No. 4865;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 246.339,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA "CURTICUER"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.695, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 246.339,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS "BAFISUD"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 186.939, ubicado en la calle Sara de Ibáñez No. 5595;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 215.412,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS "BAFISUD"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 186.939 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 215.412,00 (pesos uruguayos doscientos quince mil cuatrocientos doce).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS "CO.FI.SU" (FILIAL SUDAMTEX)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 63.608, ubicado en la calle Mones Roses No. 6111;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 367.626,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS "CO.FI.SU" (FILIAL SUDAMTEX)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 63.608, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 367.626,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintiséis).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda PUEBLA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.511, ubicado en la calle Martín Fierro No. 2603;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2016 a 2017 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.736,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda PUEBLA* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.511 por los ejercicios 2016 a 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.736,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos treinta y seis).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "IRUPE"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 5.575, ubicado en la calle Bartolomé Mitre No. 1239;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 324.735,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "IRUPE"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 5.575 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 324.735,00 (pesos uruguayos trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y cinco).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda EL PINAR* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.581, ubicado en Av. Gral. José María Paz No.1467;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 493.176,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda EL PINAR* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.581 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 493.176,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y tres mil ciento setenta y seis).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda LA CARRETA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No 87.187, ubicado en la calle Juan Cabal No. 2518;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.358,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda LA CARRETA* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No .87.187 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 8.358,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos cincuenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 16.244, 54.586 y 51.055;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 25.787 de 23/11/1992 exonera a dicha institución de impuestos, por lo que se sugiere el dictado de resolución que exonere al INAU del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.880,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende que corresponde el dictado de resolución que otorgue la referida exoneración, al amparo del Decreto No. 25.787, art. 11 y art. 463 de la Ley No. 16.226;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en el art. 11 del Decreto No. 25.787 y art. 463 de la Ley No. 16.226;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)* al amparo de lo establecido en el art. 11 del Decreto No. 25.787 y art. 463 de la Ley No. 16.226 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	PERIODO
16.244	274666	a partir del 01/09/1992
54.586	362318	a partir del 01/01/2012
51.055	355866	a partir del 01/01/1996

La Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 35.880,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ochocientos ochenta).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras los bienes se mantengan en el patrimonio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el cual deberá comunicar a esta Intendencia cualquier modificación de las condiciones que permiten el otorgamiento del beneficio fiscal.-
- 3o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión del Banco República por la que solicita se revean los adeudos de tributos de los inmuebles padrones Nos. 3.022, 3.039, 3.040, 3.045, 6.224, 9.202, 9.580, 10.614, 32.532, 41.577, 427.672, 54.086, 54.087, 54.088, 83.961, 89.075, 113.141, 155.190 y 173.022;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995, por lo que se estima que procede declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General y Adicional Mercantil que registran los referidos padrones anteriores al 31/12/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde se considere promover Resolución que declare la prescripción de todos los adeudos generados por concepto de Tasa General y Adicional Mercantil que se detallan;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos anteriores al 31/12/1996 que registran las cuentas corrientes por concepto de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1996 por concepto de Tasa de General y Adicional Mercantil que registran los padrones y cuentas corrientes que se detallan:

PADRÓN	CUENTA CORRIENTE	CONCEPTO
3.022	2234316	Tasa General
	2234317	Adic. Mercantil
3.039	2234338	Adic. Mercantil
	2234339	Tasa General
3.040	2234340	Adic. Mercantil
	2234341	Tasa General
3.045	2234304	Tasa General
	2234306	Tasa General
	2234305	Adic. Mercantil
6.224/01	2234078	Adic. Mercantil
	2234079	Tasa General
9.202	2235205	Tasa General
9.580/01	2235177	Adic. Mercantil
	2235178	Tasa General
10.614	2234731	Adic. Mercantil
	2234732	Tasa General
32.532/01	2235801	Tasa General
	2235802	Adic. Mercantil
41.577	2239219	Tasa General
	2239220	Adic. Mercantil
427.672	2239102	Tasa General
	2239103	Adic. Mercantil
54086	2239104	Tasa General
54.087	2239105	Tasa General
54.088	2239106	Tasa General
83.961	2236197	Tasa General
	2236198	Adic. Mercantil
89.075	2238087	Tasa General
	2238088	Adic. Mercantil
	2238116	Tasa General
	2238117	Tasa General

113.141	829.955	Adic. Mercantil
155190/01	2237384	Adic. Mercantil
	2237385	Tasa General
173.022	2240435	Tasa General
	2240436	Adic. Mercantil

2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la señora Isabel Da Silva Reissig por la que solicita se revelan los adeudos del inmueble padrón No. 419.272/301, ubicado en la calle Mariana Pineda No. 3540/301;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995, por lo que se estima que procede declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios del padrón No. 419.272/301, cuenta corriente No. 916038 correspondientes al período 12/1987 a 31/12/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde se considere promover Resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos anteriores al 31/12/1996 que registra la cuenta corriente No. 961038 por concepto de Tasa General asociada al inmueble padrón No. 419.272/301;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos anteriores al 31/12/1996 que registra la cuenta corriente No. 961038 por concepto de Tasa General asociada al inmueble padrón No. 419.272/301.-
- 2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 27
DE NOVIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 5275/17 del 27/11/2017

Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Bersur S.R.L. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 324.142/1, Contrato N° 1773 caratulado "Construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro" (Rubro I1).

N° de expediente: 2017-4530-98-000143

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

VARIOS

o.- Resolución N° 5276/17 del 27/11/2017

Designar como representante de la Intendencia de Montevideo en el Consorcio Público para el Sistema de Transporte Metropolitano al Director General del Departamento de Movilidad, Sr. Pablo Inthamoussu en calidad de titular; y al Director de la División Transporte Sr. Máximo Oleaurre, como su alterno.

N° de expediente: 2017-1570-98-000127

Pasa a: MOVILIDAD - OFICINA CENTRAL

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 324.142/1, Contrato N° 1773 caratulado "Construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro", a cargo de la empresa Bersur S.R.L.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, la que se considera de aceptación;

2º) que la División Vialidad solicita aprobación de los rubros de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Bersur S.R.L. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 324.142/1, Contrato N° 1773 caratulado "Construcción de una alcantarilla de hormigón y apertura y pavimentación de varias calles en Jardines del Borro" según el siguiente detalle:

Rubro imprevisto I 1: precio por metro cúbico de suministro y colocación de hormigón fluido, de resistencia a la compresión a los 28 días de 80 kg/cm2, por debajo del nivel de fundación de la alcantarilla a construirse en la calle Montes Pareja y la cañada Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez.

Precio unitario: \$/m3 8.799

Precio imponible unitario: \$/m3 816

Fórmula paramétrica de ajuste: la paramétrica del rubro N° 1 del contrato de referencia.

Descripción de tareas que comprende el rubro I 1:

a) Iniciales

- Retiro de agua y preparación de superficie.
- Preparación de tubería de saneamiento, (entablillado).

b) Hormigonado – Primera Etapa

- Colocación de encofrados transversales.
- Relleno y compactación, lados longitudinales.
- Hormigonado, hasta menos 35cm del nivel inferior de la losa de la alcantarilla.

c) Hormigonado - Segunda etapa

- Colocación de encofrados longitudinales.
- Colocación de encofrado transversal, (viga al ingreso y salida).
- Hormigonado, hasta el nivel inferior de la losa de la alcantarilla, (en pendiente).
- Retiro de encofrados.

Observaciones: el precio y el monto imponible son en moneda nacional a fecha de licitación del contrato. El precio no incluye el IVA.

- 2.- El precio cotizado es en moneda nacional a la fecha de licitación y no incluye I.V.A.
- 3.- El monto imponible cotizado es a la fecha de liquidación.
- 4.- Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 33.868 del 01/09/2011, promulgado por Resolución N° 4383/11 del 20/09/2011, se aprobó el Estatuto del Consorcio Público para el Sistema de Transporte Metropolitano;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, la Intendencia de Montevideo debe designar un representante y su correspondiente suplente para la conformación del Directorio;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar como representante de la Intendencia de Montevideo en el Consorcio Público para el Sistema de Transporte Metropolitano al Director General del Departamento de Movilidad, Sr. Pablo Inthamoussu en calidad de titular; y al Director de la División Transporte Sr. Máximo Oleaurre, como su alterno.

2.- Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a las Intendencias de Canelones y San José, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la División Transporte, y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 5277/17 del 27/11/2017

Se enajena el Solar N°15, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N°10, predio empadronado con el N°411.913, sito con frente a la calle D N° 5298, a favor de la Sra. Laura Leticia Do Carmo Pintado.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000003

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 5278/17 del 27/11/2017

Se enajena el Solar N°12, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N°11, predio empadronado con el N°423.579, sito con frente al Pasaje Oscar Nicastro N° 5090 a favor de la Sra. Blanca Lila Muniz, la Sra. Blanca Iris Gómez Muniz y los Sres. Eduardo, Jesús María y Carlos Ramón Gómez Muniz,

N° de expediente: 2016-9770-98-000063

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 5279/17 del 27/11/2017

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 199/16 del 18/1/16 y se enajena el Solar N°40 del ex-Barrio en Condominio N°6, predio empadronado con el N°423.535, sito con frente a la calle Solidaridad N° 2350, a favor del Sr. Juan Helpidio Álvarez Echevarría.-

N° de expediente: 2016-5420-98-000914

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CUIDADO DE PREDIO

o.- Resolución N° 5280/17 del 27/11/2017

Se concede, con carácter precario y revocable, el cuidado del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 3326, sito en la calle Piedras N° 580, a FECOVI con destino a la Cooperativa de Vivienda CO.VI.PEDRO.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000099

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 5281/17 del 27/11/2017

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a venta por mayor y menor de artículos de ferretería y bazar, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 12.926, 12.927, 12.928, sitios con frentes a la calle Batoví N° 2082/84/76/78.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000113

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 5282/17 del 27/11/2017

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a centro tecnológico, administrativo y de capacitación automotriz, taller de mecánica ligera, almacenamiento, distribución y venta de repuestos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 33.092/001, 33.093 y 33.094/003, sitios con frentes a la calle Salvador Ferrer Serra Nos. 2170/80/84.

N° de expediente: 2016-4112-98-002173

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 5283/17 del 27/11/2017

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fábrica de prefabricados de hormigón, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 46.816 y 46.800, sitios con frentes a la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 1465 bis y a la calle Pedro de Valdivia N° 5385 respectivamente.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000864

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

o.- Resolución N° 5284/17 del 27/11/2017

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento destinado a seguridad y depósito de activos, depósito de armas, transporte de valores, monitoreo de locales y administración, ubicado en el predio empadronado con el N° 14.357, sito con frente a la calle Uruguay N° 2015.-

N° de expediente: 2016-4112-98-002113

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 5285/17 del 27/11/2017

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fábrica de calzados, depósito, oficina y distribución, ubicado en el predio empadronado con el N° 422.764, sito con frente a la Avda. Burgues N° 2881.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000435

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

o.- Resolución N° 5286/17 del 27/11/2017

Se admite con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento destinado a estación de servicio automotriz / estacionamiento, ubicado en el predio empadronado con el N° 25.644, sito con frente a la Avda. Italia N° 2625.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000434

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que la Sra. Laura Leticia Do Carmo Pintado, C.I. N° 4.526.012-8, solicita se le adjudique el Solar N° 15, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.913, sito con frente a la calle D N° 5298;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1333/06 del 25/IV/06 y su modificativo Decreto N° 35.834 del 25/II/16 promulgado por Resolución N° 872/16 del 7/III/16; b) el Servicio de Catastro y Avalúo estableció para el predio un valor de 270 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 189 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,42 U.R. y una última cuota de 1,62 U.R. hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en estas actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder a la

enajenación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Enajenar el Solar N° 15, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 10, predio empadronado con el N° 411.913, sito con frente a la calle D N° 5298, a favor de la Sra. Laura Leticia Do Carmo Pintado, C.I. N° 4.526.012-8, una vez integrada la totalidad del precio conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-
- 2º.- Establecer como precio de enajenación la suma de 270 U.R. (doscientas setenta unidades reajustables) que se pagará en 189 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1,42 U.R.(una unidad reajutable con cuatro mil doscientas diezmilésimas) y una última cuota de 1,62 U.R. (una unidad reajutable con seis mil doscientas diezmilésimas).-
- 3º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a Contaduría General, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que la Sra. Blanca Lila Muniz, la Sra. Blanca Iris Gómez Muniz y los Sres. Eduardo, Jesús María y Carlos Ramón Gómez Muniz, C.I. Nos. 1.500.094-0, 1.399.570-5, 1.500.598-4, 1.500.597-8 y 1.519.247-0 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 12, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.579, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5090;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 12, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.579, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5090 a favor de la Sra. Blanca Lila Muniz, la Sra. Blanca Iris Gómez Muniz y los Sres. Eduardo, Jesús María y Carlos Ramón Gómez Muniz, C.I. Nos. 1.500.094-0, 1.399.570-5, 1.500.598-4, 1.500.597-8 y 1.519.247-0 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la situación planteada en predio empadronado con el N° 423.535, sito en la calle Solidaridad N° 2350;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 199/16 del 18/I/16 se enajenó el citado predio a favor del Sr. Juan Helpidio Álvarez Echevarría, C.I. N° 1.129.851-3;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se padeció error en el numeral 1° del referido acto administrativo, al mencionar el solar al cual correspondía en el ex-Barrio en Condominio N° 6, siendo correcto el N° 40 y b) por lo expuesto, propicia su modificación en tal sentido;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 199/16 del 18/I/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Enajenar el Solar N° 40 del ex-Barrio en Condominio N° 6, predio empadronado con el N° 423.535, sito con frente a la calle Solidaridad N° 2350, a favor del Sr. Juan Helpidio Álvarez Echevarría, C.I. N° 1.129.851-3".-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a

la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 3326, sito en la calle Piedras N° 580;

RESULTANDO: 1°) que el predio de referencia es apto para la construcción de viviendas y fue ofrecido a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI);

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) FECOVI acepta el terreno y manifiesta su interés de otorgarlo a la Cooperativa de Vivienda CO.VI.PEDRO para la construcción de viviendas y b) mientras se tramita la correspondiente adjudicación propicia concederle su cuidado;

3°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado del mencionado predio con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder, con carácter precario y revocable, el cuidado del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 3326, sito en la calle Piedras N° 580, a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda CO.VI.PEDRO para la construcción de viviendas, en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución N° 262/15 del 19/I/15.

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de

mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de personas intrusas.

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que Orofino S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a venta por mayor y menor de artículos de ferretería y bazar, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 12.926, 12.927, 12.928, sitios con frentes a la calle Batoví N° 2082/84/76/78;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada ya autorizada de 1.832 m² y a regularizar de 664,26 m² sobre una superficie de terreno de 1.702 m²;

2°) que cuenta con Estudio de Impacto aprobado según expediente N° 4112-000899-13;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, informa que: a) no se verifican denuncias contra el establecimiento vinculadas a la actividad; b) se utilizan tipologías edilicias industriales y c) por lo expuesto, sugiere acceder a lo solicitado condicionado a que no se realicen futuras ampliaciones;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta por mayor y menor de artículos de ferretería y bazar, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 12.926, 12.927, 12.928, sitios con frentes a la calle Batoví N°

2082/84/76/78, condicionado a que:

- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c) se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos que se declaran en fecha 20/II/2015 a fs. 105 del paquete que acompaña estas actuaciones;
- d) se mantenga la reserva de espacio otorgada por Resolución N° 191/12/1500 del 4/VI/12 a efectos de mantener controlada la demanda de vehículos en calidad de "espera". No se admite el desarrollo de tareas de carga y descarga en la vía pública, ni utilizar la reserva de espacio como estacionamiento de vehículos de la empresa;
- e) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento ni modificaciones en la actividad que impliquen una mayor concurrencia de vehículos de carga;
- f) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas);
- g) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se consideren pertinentes;
- h) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223.205, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
- j) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la

correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;

k) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

l) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que Asdara S.A solicita regularizar el establecimiento destinado a centro tecnológico, administrativo y de capacitación automotriz, taller de mecánica ligera, almacenamiento, distribución y venta de repuestos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 33.092/001, 33.093 y 33.094/003, sitios con frentes a la calle Salvador Ferrer Serra Nos. 2170/80/84;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 3.030,50 m² y a edificar de 1.000 m² sobre una superficie de terreno de 3.100 m²;

2º) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por Expediente N° 4711-006303-14

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, informa que: a) el establecimiento supera por su escala edilicia el máximo permitido para la zona; b) no se han verificado denuncias vinculadas a su funcionamiento; c) las condiciones de funcionamiento se ajustan en líneas generales a las establecidas por la normativa vigente y d) por lo expuesto, sugiere acceder a lo solicitado por la vía de excepción;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a centro tecnológico, administrativo y de capacitación automotriz, taller de mecánica ligera, almacenamiento, distribución y venta de repuestos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 33.092/001, 33.093 y 33.094/003, sitios con frentes a la calle Salvador Ferrer Serra Nos. 2170/80/84, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declaradas en el Estudio de Impacto de Tránsito;
 - d) la mercadería de importación que se traslade al local ubicado en Paso Carrasco lo haga por rutas nacionales;
 - e) la mercadería que llegue al local en camiones tipo C11 y C12 lo deberá hacer en el horario comprendido entre las 20:00 y las 11:00 horas;
 - f) el ingreso de vehículos para exposición y venta que lleguen en camiones de auxilio, se deberá realizar con camiones apropiados para la zona y en horario permitido;
 - g) no se estacionen en la vía pública vehículos en espera de servicio, en servicio, o a ser retirados por el/la cliente/a;
 - h) la totalidad de la flota (birrodados, vehículos de porte menor, etc.) vinculada al traslado de mercadería desde y hacia la empresa estacione dentro del predio;
 - i) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - j) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas);

- k) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se consideren pertinentes;
 - l) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - m) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223.194 , Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
 - n) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación comercial de las áreas que se regularizan, otorgándose una validez de 2 (dos) años a esta gestión a partir de la fecha de su expedición, para las áreas a construir;
 - ñ) se ajuste a la normativa ambiental vigente, tanto a nivel nacional como departamental;
 - o) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y

Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que Fahpisa S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a fábrica de prefabricados de hormigón, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 46.816 y 46.800, sitios con frentes a la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 1465 bis y a la calle Pedro de Valdivia N° 5385 respectivamente;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 478 m², un área edificada a regularizar de 181 m², un área a edificar autorizada de 912 m² sobre una superficie de terreno de 1.571 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa por Expediente N° 2016-4711-98-000284 que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) todas las tareas de carga, descarga y maniobras se realicen dentro del predio; b) la operativa del emprendimiento se ajuste a la normativa de cargas vigente, debiendo emplearse camiones C11 y C12 y c) se mantengan los tipos y frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados con el emprendimiento;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, con la conformidad del Municipio G sugiere aprobar la presente habilitación condicionado a que: a) no se realicen actividades de carga y descarga en la vía pública (pintar zona de carga) y b) no se realice producción en zona de retiros;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien se excede la escala edilicia permitida para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fábrica de prefabricados de hormigón, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 46.816 y 46.800, sitios con frentes a la Avda. Gral. Eugenio Garzón N° 1465 bis y a la calle Pedro de Valdivia N° 5385 respectivamente condicionado a que:

a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;

b) todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería, esperas, maniobras o estacionamiento de clientes/as o personas proveedoras, deberán realizarse dentro del predio destinando un área interna a esos efectos, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, manteniendo los tipos y frecuencias declarados para todos los vehículos asociados al emprendimiento, debiendo respetarse lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Se deberá utilizar camiones C11 y C12 para la operativa y se deberá respetar específicamente lo definido en el marco del Estudio de Impacto de Tránsito gestionado por Expediente N° 2016-4711-98-000284;

c) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna dentro del horario declarado de lunes a viernes de 7:30 a 17:30 horas;

d) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas si correspondiera, del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental o de la División Limpieza según corresponda, del Ministerio de Salud Pública en caso de

corresponder y aquellos que se consideren pertinentes;

e) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97) y se cumplirá con lo dispuesto por la Resolución N° 5055/11;

f) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.211, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

g) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial;

h) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

i) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que Abitab S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a seguridad y depósito de activos, depósito de armas, transporte de valores, monitoreo de locales y administración, ubicado en el predio empadronado con el N° 14.357, sito con frente a la calle Uruguay N° 2015;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.591 m2 sobre una superficie de terreno de 1.293 m2;

2°) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por Expediente N° 2016-4711-98-000114;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) no existen denuncias vinculadas a la actividad del local; b) se trata de un destino mixto de estacionamiento y oficinas, en las que algunas de estas trabajan las 24 horas pero su propio funcionamiento no genera interferencias en el entorno, c) la actividad se desarrolla en una tipología de carácter industrial (galpón) existente desde hace muchos años y d) por lo expuesto, sugiere acceder a lo solicitado por la vía de excepción;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a seguridad y depósito de activos, depósito de armas, transporte de valores, monitoreo de locales y administración, ubicado en el predio empadronado con el N° 14.357, sito con frente a la calle Uruguay N° 2015, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) el ingreso y egreso de vehículos se produzca siempre de frente;
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - e) se ajuste al horario de trabajo declarado (8:00 a 18:00 horas) admitiéndose las tareas de monitoreo las 24 (veinticuatro) horas;
 - f) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, Ministerio del Interior, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se consideren pertinentes;
 - g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - h) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.202 , Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
 - i) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;
 - j) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional

como departamental;

k) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que Medatir S.A, Liderblex S.A. y Giannotti S.R.L solicitan regularizar el establecimiento destinado a fábrica de calzados, depósito, oficina y distribución, ubicado en el predio empadronado con el N° 422.764, sito con frente a la Avda. Burgues N° 2881;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.174 m², un área edificada a regularizar de 488 m² sobre una superficie de terreno de 2.042 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se ajusten a la norma de tránsito de cargas vigente según Resolución N° 1160/12; b) todas las operaciones de carga y descarga se desarrollen dentro del predio y c) se mantenga en buen estado el pavimento de tosca existente en la calle Sitio Grande (tramo utilizado para acceso de mercadería);

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C considera conveniente autorizar la presente gestión condicionada a que se realice el mantenimiento del pavimento en la calle Sitio Grande;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes

favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fábrica de calzados, depósito, oficina y distribución, ubicado en el predio empadronado con el N° 422.764, sito con frente a la Avda. Burgues N° 2881 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercaderías, esperas, maniobras o estacionamiento de clientes/as o personas proveedoras, deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, manteniendo los tipos y frecuencias declarados para todos los vehículos asociados al emprendimiento, debiendo respetarse lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12)
 - c) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna, dentro del horario declarado de 7:00 a 18:00 horas;
 - d) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas si correspondiera, del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental o de la División Limpieza según corresponda, del Ministerio de Salud Pública en caso de corresponder y aquellos que se consideren pertinentes ;
 - e) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97) y se cumplirá con lo dispuesto por la Resolución N° 5055/11;
 - f) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.213, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

g) las interesadas deberán presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial;

h) al ingreso de la correspondiente gestión de habilitación comercial se deberá haber concretado el mantenimiento del pavimento de tosca existente en el tramo correspondiente utilizado para el acceso a mercaderías, la reparación de acera por la Avda. Burgues así como la reparación de los revestimientos deteriorados de fachada en la Avda. antes mencionada;

i) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;

k) no se incrementen áreas ni padrones involucrados en la presente gestión.

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que La Petrolera S.R.L. solicita regularizar el establecimiento destinado a estación de servicio automotriz / estacionamiento, ubicado en el predio empadronado con el N° 25.644, sito con frente a la Avda. Italia N° 2625;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 2.554 m2 sobre una superficie de terreno de 2.241 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado en el presente estudio; b) las tareas de carga y descarga se realicen en el interior del predio y c) se realicen las tareas de colocación de bolardos en la vereda según lo especificado en estas actuaciones;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a estación de servicio automotriz / estacionamiento, ubicado en el predio empadronado con el N° 25.644, sito con frente a la Avda. Italia N° 2625, condicionado a que:

a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho,

vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;

b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería, espera, maniobras o estacionamiento deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido por la Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);

c) no se realice en ningún momento carga / descarga de mercadería en la vía pública. Asimismo se deberá realizar tareas de colocación de bolardos o elementos físicos en la acera de la Avda. Italia, de acuerdo a lo especificado: 2 pares de bolardos / elementos físicos en la acera, separados entre si un máximo de 1,20 m medidos entre las bases de los elementos y que se ubiquen entre los 2 (dos) rebajes de cordón existentes sobre la avenida, como forma de evitar el estacionamiento indebido sobre la acera;

d) se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna de ocho horas de labor, las 24 (veinticuatro) horas;

e) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (certificado definitivo), de los Servicios de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental o Regulación Alimentaria (según corresponda) y aquellos que se consideren pertinentes;

f) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97). En particular, que se cumpla asimismo con las Resolución N° 5055/11;

g) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223. 209, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

h) la interesada dentro de un plazo de 3 (tres) meses deberá presentar la

correspondiente habilitación y retirar el duplicado de este trámite;

i) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;

k) que la habilitación subsecuente tenga una validez de 3 (tres) años a los efectos de establecer un monitoreo de la situación.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5205/17 del 21/11/2017

Convalidar lo actuado y reiterar el gasto de emergente de la Resolución N° 4176/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 a favor del equipo técnico de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE).-

N° de expediente: 2017-9777-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del Ing. José Luis Franzini, de la Arq. Rosario Antiga y del Ing. Lucas Levrini;

RESULTANDO: 1º) que por Resoluciones N° 3630/16 de fecha 15 de agosto de 2016 y su modificativa N° 2574/17, de fecha 15 de junio de 2017, se creó la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE), con el objetivo de gestionar y dar seguimiento a los proyectos de importancia significativa para esta Intendencia;

2º) que se determinó que dicha gestión deberá realizarse tomando como base los estándares publicados por el Project Management Institute;

3º) que por Resolución N° 4176/17 de fecha 18 de setiembre de 2017, se adjudicó, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del TOCAF, las Compras Directas por Excepción N° 332960, 332961 y 332963 para la contratación en régimen de arrendamiento de obra al Ing. José Luis Franzini Curi, C.I. 1.187.090-9, por la suma total de \$3:217.668,26 (pesos uruguayos tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 26/100), a la Arq. María del Rosario Antiga Bovio, C.I. 1.814.094-7, por la suma total de \$ 1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100) y al Ing. Lucas Alberto Levrini Pereira, C.I. 3.370.805-3, por la suma total de \$1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100) respectivamente, IVA incluido, por un período de 12 (doce) meses;

4º) que por Resolución N° 3294/17 de fecha 4 de octubre de 2017 del Tribunal de Cuentas, se observó el gasto emergente de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 4176/17 de fecha 18 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución reiterando el gasto de referencia, informando lo siguiente:

- a) el contrato corresponde a un arrendamiento de obra dado que los contratados están asumiendo una obligación de resultado en un plazo determinado por un precio en dinero;
- b) dicha contratación no implica por tanto, obligaciones principales de medio;
- c) se anexa a estas actuaciones respaldo documental que avala la información brindada en los respectivos currículos;
- d) se anexa a estas actuaciones las declaraciones juradas de los profesionales involucrados de no ser funcionarios públicos;
- e) la imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue autorizada por el Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2º) lo previsto en los artículos 211, inciso B de la Constitución de la República y 97 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Convalidar lo actuado y reiterar el gasto de emergente de la Resolución N° 4176/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 a favor de:
- a) el Ing. José Luis Franzini C.I. 1.187.090, por la suma total de \$3:217.668,26 (pesos uruguayos tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 26/100);
 - b) la Arq. Rosario Antiga C.I. 1.814.094, por la suma total de \$ 1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100);
 - c) el Ing. Lucas Levrini C.I. 3.370.805, por la suma total de \$ 1:838.668,10 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100);
- todos ellos con IVA incluido, por un período de 12 (doce) meses, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

- 2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las Compras Directas por Excepción N° 332960, 332961 y 332963.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Económico y Recursos Financieros; a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para la imputación del gasto y al Servicio de Compras a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 5292/17 del 27/11/2017

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, la fracción señalada con la letra B del inmueble empadronado con el N° 79884 -que consta de un área de 26,39 m2- en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-2251-98-000004

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 5293/17 del 27/11/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente los padrones N°s. 46877 y 162737 y parcialmente el padrón N° 405570, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de calles, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000025

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte de la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, de incorporación al dominio departamental de uso público, del área afectada al ensanche de la calle Jorge Isaac correspondiente al inmueble empadronado con el No. 79884, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales informa lo siguiente:

- a) el área afectada por el ensanche de la Calle Isaac se encuentra efectivamente librada al uso público;
- b) existe voluntad expresa por parte del propietario, de no reclamar derechos de propiedad sobre la misma;
- c) se sugiere la incorporación al dominio público departamental del área en cuestión al amparo de lo establecido en el Art. 35 de la Ley No. 3958 de fecha 28 de marzo de 1912;

2º) que de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 49.591 el 24 de octubre de 2017, incorporado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía, el área de 26,39 m² corresponde a la fracción B;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporada, de pleno derecho y sin indemnización alguna, al dominio

departamental de uso público, la fracción señalada con la letra B del inmueble empadronado con el N° 79884 en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernández inscripto en la Dirección Nacional de Catastro N° 49.591 el 24 de octubre de 2017, la que se encuentra: libre de obstáculos, efectivamente librada al uso público y consta de un área de 26,39 m², ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de expropiación total de los padrones N°s. 46877 y 162737 y parcial del padrón N° 405570, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

- a) la expropiación total de los padrones N°s. 46877 y 162737 significa un valioso aporte a la Cartera de Tierras, integrándose al padrón N° 417149 y conformando un área a ser incorporada a suelo urbano mientras se ejecutan las obras de infraestructuras dispuestas;
- b) de esa manera se suman casi 2,5 hás. a las 6,5 hás. propiedad de esta Intendencia, permitiendo urbanizar las 9 hás. resultantes con destino a diversos programas de vivienda social, instalaciones educativas y servicios, así como espacios públicos y equipamiento urbano;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que:

- a) es necesario impulsar la expropiación total de los padrones N°s. 46877 y 162737 con destino a la Cartera de Tierras y espacios públicos;
- b) se entiende oportuno incluir la designación a expropiar de las áreas afectadas a trazados viales que afectan al padrón N° 405570, de manera de resolver la accesibilidad por los cuatros lados a la nueva urbanización;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma parcial el padrón N° 405570 y total los padrones N°s. 46877 y 162737, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calles:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
4599	46877	20190	20190
4599	162737	20190	20190

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
4599	84	405570	17860	28647

4º) que el gasto de

obrados se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para expropiar total y parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones mencionados;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de las expropiaciones de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se detallan a continuación, afectados según Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Cno. Vidiella, Cno. Cnel. Raíz, Hudson y Rembrandt (PAU 5A), Plano N° 20.892 del Sector Proyectos de Alineaciones del Servicio de Regulación Territorial, con destino Cartera de Tierras y apertura de calles, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13,

Municipio G:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
4599	46877	20190	20190
4599	162737	20190	20190

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón que a continuación se detalla, con destino Cartera de Tierras y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
4599	84	405570	17860	28647

ARTICULO 3º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 27
DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5207/17 del 21/11/2017

Modificar las cláusulas Tercera y Quinta del convenio aprobado por Resolución N° 3224/17 de 24/07/2017 a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.-

N° de expediente: 2016-9055-98-000249

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

o.- Resolución N° 5208/17 del 21/11/2017

Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio de coorganización a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Productora Coral Cine.-

N° de expediente: 2017-4200-98-000114.-

Pasa a: PROMOCION Y ACCION CULTURAL

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 3224/17 de 24/07/2017 se dispuso aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación;

RESULTANDO: **1o.)** que el citado centro de estudios solicita efectuar modificaciones en el entendido de que el texto aprobado no coincide con el acordado oportunamente entre las partes;

2o.) que pasadas estas actuaciones a informe jurídico, la Abogada del Departamento de Cultura expresa que el texto que fue aprobado coincide con el que surge de la Actuación N°1, en virtud del cual se inicia el expediente administrativo, y que no contenía las consideraciones a las que se hace referencia en la Actuación N° 40. Según surge de las comunicaciones efectuadas con UDELAR y que emanan de los documentos adjuntos, las divergencias expuestas que refleja el texto aprobado por UDELAR y que varían con el aprobado por esta Administración, son relevantes para que el convenio sea suscrito ya que fueron realizadas por la Dirección General de Relacionamiento y Cooperación de la UDELAR. Se realizan las modificaciones solicitadas y se remite a la Unidad Asesoría;

3o.) que efectuado el contralor jurídico-formal que compete a dicha Unidad, el Coordinador del Equipo Técnico de Contralor de Contratos, informa no tener observaciones que formular a las modificaciones introducidas por la Dra. Souto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar las cláusulas Tercera y Quinta del convenio aprobado por Resolución N° 3224/17 de 24/07/2017 a suscribirse entre esta Intendencia y la

Universidad de la República- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, quedando redactadas de la siguiente manera:

"3) Obligaciones de las partes: A) La Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM se obliga a transferir conjuntamente con la firma del presente convenio a la FHCE en una partida la suma de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil), con destino a cubrir los sueldos de las investigadoras y dar inicio a la investigación. B) La UDELAR – FHCE, a través de su Observatorio Universitario de Políticas Culturales se obliga a: 1) Aplicar los fondos transferidos para la realización del estudio sobre “Igualdad de género y cultura”**(recursos materiales, administrativos, humanos, etc)**, asumiendo la expresa obligación de rendir cuentas de su aplicación de conformidad con la dispuesto por la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. 2) Una vez realizados dichos estudios, la FHCE proporcionará al Departamento de Cultura de la IdeM la información que se le requiera respecto a los resultados de lo investigado.

"5) Modificación y adición: El presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales **y cumpliendo con los requisitos formales previstos para la suscripción de este documento.**" -

2o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la suscripción de la modificación aprobada en el numeral 1o. del presente acto administrativo.-

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Productora Coral Cine;

RESULTANDO: **1o.)** que dicho convenio tiene por objeto la Coorganización por parte de la IdeM del espectáculo denominado "El Delirio", a realizarse el día 25 de noviembre de 2017, en las instalaciones de Estadio Centenario;

2o.) que se estableció en acuerdo con los realizadores, que esta Intendencia oficiará como coorganizadora del evento obligándose a un conjunto de apoyos y prestaciones, las que fueron oportunamente gestionadas por Resoluciones N°s. 2137/17 y 3071/17;

3o.) que dadas las dimensiones del espectáculo, así como las potenciales implicancias de responsabilidad civil o penal que pudiesen surgir en relación a terceros, se consideró realizar una gestión a los efectos de establecer un acuerdo de las partes, a efectos de deslindar responsabilidades vinculadas a lo expuesto;

4o.) que la División Promoción Cultural eleva un proyecto de convenio en actuación 14, el cual es sometido a estudio de la Unidad Asesoría Jurídica, el cual no tiene objeciones que realizar;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente el dictado de resolución aprobando las cláusulas del convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio de coorganización

a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Productora Coral Cine en los siguientes términos: **CONVENIO DE COORGANIZACIÓN:** En Montevideo, con fecha de de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada poren calidad de, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360, de esta ciudad, RUT N° 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** CORAL CINE, representada por....., en su calidad de..... convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) Es y ha sido política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, tanto en su práctica como en su goce, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. II) La Productora Coral Cine propone coorganizar el evento artístico “El Delirio, la Cumparsita”, que en el marco de la conmemoración de los 100 años de la Cumparsita se llevará a cabo en el Estadio Centenario el 25 de noviembre. III) Es interés de las partes aunar esfuerzos para que el evento que se dirá, reúna las condiciones de calidad y seguridad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio, es la COORGANIZACIÓN por parte de la IdeM del espectáculo indicado en la cláusula PRIMERO de este instrumento; a realizarse el día 25 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Estadio Centenario. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a: 1) Colaborar con la organización general del espectáculo, dentro de los términos establecidos en el presente acuerdo, 2) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento, informando a las dependencias correspondientes sobre el carácter asumido; 3) Realizar las gestiones pertinentes a su alcance a efectos de obtener la exoneración a CORAL CINE de todo tributo sobre las entradas correspondientes al evento así como gestionar ante CAFO la exoneración del precio del arrendamiento del Estadio Centenario; 4) Facilitar el otorgamiento de las habilitaciones pertinentes para este tipo de espectáculos, en el marco de las reglamentaciones aplicables. **CUARTO: OBLIGACIONES DE CORAL CINE:** CORAL CINE se obliga a desarrollar la producción del espectáculo, asumiendo especialmente las

obligaciones que se dirán : 1) Hacerse cargo de la financiación del evento, puesta en escena, planificación, montaje y desmontaje incluyendo todos los gastos que surjan para su implementación. 2) Tomar a su cargo la promoción del evento por los medios de difusión masiva que se entiendan necesarios, afrontando los gastos generados por dicha publicidad. 3) La representación de los artistas, afrontando todos los gastos que deriven de tal circunstancia, tales como cachets, pasajes, alojamientos, etc. 4) Pagar los derechos de autor, el monto correspondiente al Fondo Nacional de Música, la habilitación de Bomberos, el Servicio de vigilancia y seguridad y todos los tributos, cargas sociales, seguros y obligaciones de cualquier naturaleza que grave dicho evento, y que se generaren a su causa o en ocasión de su ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 de la cláusula TERCERO. 5) Asegurar que la presencia de la IdeM en la publicidad estática que se disponga en el escenario y alrededores tenga como mínimo el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y patrocinadores, incluyendo a su vez a la IdeM en carácter de COORGANIZADOR en toda difusión que se realice, en lugares preferenciales y de forma destacada. 6) No ceder este contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de la IdeM. 7) Cumplir con los presupuestos necesarios para acceder a las exoneraciones tributarias y obtener las habilitaciones pertinentes para llevar a cabo el espectáculo. 8) Entregar a la IdeM un mínimo de 450 invitaciones para programas sociales de la IdeM, además de lo estipulado para el espolio. **QUINTO: RESPONSABILIDAD:** CORAL CINE se hace cargo de todo riesgo y responsabilidad derivados del espectáculo, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, así como de las contrataciones artísticas que realice y del incumplimiento de las obligaciones que pudieren generarse con otros organismos estatales o con terceros y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse del espectáculo, respecto de los cuales la IdeM es por competo ajena. Coral Cine indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente

convenio. Asimismo asumirá la responsabilidad emanada del cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y municipales vigentes, para espectáculos públicos, las que serán controladas por los inspectores correspondientes. **SEXTO:MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCICIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de CORAL CINE, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdEM. Se considerará que CORAL CINE ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, dentro de diez (10) días de plazo, no lo rectificara a satisfacción de la IdEM, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia que CORAL CINE declara conocer y aceptar. **OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas.

DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN: CORAL CINE acredita la representación invocada según certificado notarial que se adjunta

DÉCIMO SEGUNDO: LECTURA: Este instrumento se lee, y las partes así lo otorgan y suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación y pase - por su orden- a la

Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio y a la División Promoción Cultural.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

DESIGNAR

o.- **Resolución N° 5295/17** del 27/11/2017

Designar de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 2º de la Resolución N° 1141/14 de 14/III/2014 los integrantes del Consejo Artístico de la Banda Sinfónica de Montevideo, por el plazo de un año a partir de la notificación del presente acto administrativo.-

N° de expediente: 2017-4252-98-000140

Pasa a: BANDA SINFONICA MUNICIPAL

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del Consejo Asesor Artístico de la Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 1141/14 de 24/III/2014 se creó el referido Consejo, disponiendo en su numeral 2° que estará integrado por:

- a) el/la Director/a Artístico/a y Musical de la Banda Sinfónica de Montevideo, quién lo presidirá;
- b) un representante de la División Promoción Cultural que designe su Dirección;
- c) el/la encargado/a de coordinación ejecutiva de la Unidad de referencia;
- d) dos músicos integrantes del elenco, elegidos por voto directo y mayoría simple en Asamblea;
- e) cuando la Dirección Artística y Musical esté vacante, transitoria o permanentemente, el Consejo Asesor Artístico será presidido por quien designe la Dirección de la División Promoción Cultural;

2o.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que con fecha 2 de octubre de 2017 resultaron electos por votación, como titulares integrantes del citado Consejo Artístico en representación del elenco los Sres. Martín Muguerza, CI N° 1.804.246 y Fernando Dianessi, CI N° 1.654.697, y como suplente el Sr. Walter Villanueva, CI N° 3.183.832;

3o.) que la División Promoción Cultural designó la funcionaria Sra. Gabriela Simone, CI N° 1.548.854, como representante de la División Promoción Cultural;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 2º de la Resolución N° 1141/14 de 14/III/2014 los integrantes del Consejo Artístico de la Banda Sinfónica de Montevideo, por el plazo de un año a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por la División Promoción Cultural:

- Sra. Gabriela Simone, CI N° 1.548.854;

Por el Elenco de la Banda Sinfónica de Montevideo

Titulares:

- Sr. Martín Muguerza, CI N° 1.804.246;
- Sr. Fernando Dianessi, CI N° 1.654.697;

Suplente:

- Sr. Walter Villanueva, CI N° 3.183.832.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Promoción Cultural y pase a la Unidad Banda Sinfónica a efectos de notificar a los funcionarios de obrados .-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 5297/17 del 27/11/2017

Modificar la Resolución No. 4921/17 de fecha 6 de noviembre de 2017, estableciendo que donde dice "Se armará solamente los días de arribo de cruceros, en el horario de 10:00 a 18:00 horas" debe decir "Se armará todos los días de arribo de cruceros y sábados y domingos en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

N° de expediente: 2017-7454-98-000067

Pasa a: MYPES

o.- Resolución N° 5298/17 del 27/11/2017

Modificar la Resolución N° 3560/16 de fecha 8 de agosto de 2016, estableciendo que en la feria de los días sábado en la calle Domingo Torres desde Mazangano hasta el No. 4459 hacia Molinos de Raffo, la periferia se ubicará en la calle Mazangano entre Domingo Torres y Francisco Miranda y el estacionamiento vehicular de los feriantes en la calle Mazangano entre Domingo Torres y María Orticochea.

N° de expediente: 2016-1001-98-000440

Pasa a: MUNICIPIO G

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 5302/17 del 27/11/2017

Remitir a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aprobación del Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Abreviada N° 334473/1 - Obra 5137 para la ejecución de la obra de construcción de centro de información turística en espacio frente a acceso del Punta Carretas Shopping.

N° de expediente: 2017-3260-98-000797

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 5303/17 del 27/11/2017

Remitir a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aprobación del Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 335344/1 para la adquisición de un inmueble destinado a instalar el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo.

N° de expediente: 2017-5500-98-000052

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración de la actividad del Circuito Turístico Artesanal en la Peatonal Yacaré, entre la calle Piedras y Rambla 25 de Agosto de 1825 en la Ciudad Vieja, durante la temporada de arribo de cruceros al Puerto de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4921/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 se dispuso -entre otros- que dicho Circuito se armará solamente los días de arribo de cruceros, en el horario de 10:00 a 18:00 horas;

2o.) que con fecha 14 de noviembre de 2017 la Unidad Mypes solicita modificar la mencionada resolución estableciendo que el Circuito se armará todos los días de arribo de cruceros y sábados y domingos en el horario de 10.00 a 18.00 horas;

CONSIDERANDO: que en mérito a ello el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución No. 4921/17 de fecha 6 de noviembre de 2017, estableciendo que donde dice "Se armará solamente los días de arribo de cruceros, en el horario de 10:00 a 18:00 horas" debe decir "Se armará todos los días de arribo de cruceros y sábados y domingos en el horario de 10:00 a 18:00 horas.
- 2.- Comuníquese al Municipio B, a la División Turismo, al Servicio Central de Inspección General y pase a la Unidad Mypes a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3560/16 de fecha 8 de agosto de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se trasladó la feria que funcionaba los días miércoles y sábado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Juan Lavalle;

2o.) que la mencionada resolución dispuso -entre otros- que la feria los días sábado funcionará en la calle Domingo Torres desde Mazangano hasta el No. 4459 hacia Molinos de Raffo, la periferia en la calle Domingo Torres del No. 4399 a Duque de los Abruzos y el estacionamiento vehicular de los feriantes en la calle Mazangano a ambos lados de la calle Domingo Torres;

3o.) que la Unidad de Planificación e Integración del Comercio Alimentario solicita la modificación de la ubicación de la periferia, a la calle Mazangano entre Domingo Torres y Francisco Miranda y del estacionamiento vehicular de los feriantes, a la calle Mazangano entre Domingo Torres y María Orticochea;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la División Promoción Económica manifiestan su conformidad;

2o.) que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la modificación de lo dispuesto por la respectiva resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 3560/16 de fecha 8 de agosto de 2016, estableciendo que la feria de los días sábado en la calle Domingo Torres desde Mazangano hasta el No. 4459 hacia Molinos de Raffo, **la periferia se ubicará en la calle Mazangano entre Domingo Torres y Francisco Miranda y el estacionamiento vehicular de los feriantes en la calle Mazangano entre Domingo Torres y María Orticochea.**
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; a las Divisiones Limpieza; Espacios Públicos y Edificaciones; Salud y Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y Central de Inspección General y pase por su orden al Municipio G y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 334473/1 - Obra 5137 para la ejecución de la obra de construcción de centro de información turística en espacio frente a acceso del Punta Carretas Shopping;

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Abreviada N° 334473/1 - Obra 5137 para la ejecución de la obra de construcción de centro de información turística en espacio frente a acceso del Punta Carretas Shopping, que luce de fojas 1 a 25.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2º.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 335344/1 para la adquisición de un inmueble destinado a instalar el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 335344/1 para la adquisición de un inmueble destinado a instalar el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo, que luce de fojas 1 a 12.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2º.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PETICIONES

o.- Resolución N° 5306/17 del 27/11/2017

Se hace lugar parcialmente a la petición formulada por el funcionario Pablo Graña y se modifica la Resolución N° 111/16/0115, de 26/10/16 y dictada por el Municipio D, únicamente en lo referido a la sanción impuesta al citado funcionario, la que se establece en 6 (seis) días de suspensión.-

N° de expediente: 2016-5130-98-000056 2016-1001-98-002427

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 5307/17 del 27/11/2017

No se hace lugar a la petición presentada por INERCEL SA por la que solicita se le deposite la cantidad de \$ 170.000 a efectos de hacer frente a una transacción celebrada en vía judicial.-

N° de expediente: 2017-5412-98-000134

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

RECURSOS

o.- Resolución N° 5308/17 del 27/11/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por los Sres. Leonardo y José Nantes contra la Resolución N° 601/16/1000, de 22/8/16 y dictada por el Director General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso impedir el funcionamiento de toda actividad sin habilitación del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, padrón No. 155.911 y no se hace lugar a la petición presentada por el Sr. Leonardo Nantes por la que solicita una prórroga a efectos de obtener autorización previa de la Comisión Permanente de Montevideo Rural.-

N° de expediente: 2016-0011-98-000155 2016-1001-98-001062

2017-1001-98-001359

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 5309/17 del 27/11/2017

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Álvaro Lencina contra la Resolución de 24/1/17 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales por la que no se hizo lugar a su petición relativa a la compensación del 25% que dejó de percibir en razón de una sanción de 14 días de suspensión que le fuera impuesta.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000038

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 5310/17 del 27/11/2017

Se autoriza a las funcionarias Leticia Paola Miguelez y María Julia Estevez para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio de Registro Civil.-

N° de expediente: 2017-5430-98-000020

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el informe del Equipo de Salud Vincular en el que se solicita se reconsidere la decisión del Gobierno Municipal D, contenida en la Resolución No. 111/16/0115 de 26 de octubre de 2016, por la cual se sanciona con 12 días de suspensión al funcionario Graña y la petición presentada por dicho funcionario a través de la cual solicita se deje sin efecto la citada sanción.-

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que de la compulsa del expediente correspondiente a la investigación administrativa surge que se cumplieron con las garantías del debido procedimiento, habiéndose tomado declaración al funcionario Pablo Graña a quien además en forma previa a resolver se le dio vista de las actuaciones;

2o.) que el funcionario recurrió la Resolución por la que se le impuso la sanción, pero en lugar de interponer los recursos de reposición ante la autoridad que lo dictó (Municipio D) y de apelación ante el Intendente, interpuso un recurso de reposición ante el Intendente el que fue rechazado por el Municipio D por así corresponder (Resolución N° 29/17/0115 dictada en expediente 2016-1001-98-002427) culminando así la vía recursiva sin haberse agotado la vía administrativa, con lo cual la Resolución en cuestión quedó firme;

3o.) que la interpretación armónica del art. 12 de la Ley N° 19.272, el numeral III del art. 24 del Decreto N° 33.209 y el numeral XIII del Art. 642 del Digesto Departamental (Vol. I) lleva a concluir que la potestad disciplinaria de los Municipios respecto de los funcionarios que trabajan en sus dependencias se asimila a la que tienen los Directores Generales de la Intendencia y como tal

queda sometida al poder de control y revisión por parte del Intendente;

4o.) que en el aspecto sustantivo se indica que, realizada una valoración tanto cuantitativa como cualitativa de razonabilidad, es posible advertir cierta desproporción entre la sanción impuesta a los responsables directos de las irregularidades constatadas y aquella dispuesta en relación al funcionario Graña;

5o.) que en efecto, en tanto la suspensión impuesta a Guerino Caprio fue de dos días -teniendo en cuenta sus buenos antecedentes y la inexistencia de agravantes- y la correspondiente a Nora Molins fue aumentada a seis -en virtud de considerar como agravante una sanción anterior- la suspensión correspondiente al peticionante ascendió al doble que la dispuesta para la anterior funcionaria, a pesar del juego simultáneo de una atenuante (buena conducta anterior) y una agravante (jerarquía del cargo);

5o.) que la notoria desproporción en las sanciones impuestas a unos y otros habilita la revisión de aquella correspondiente al funcionario de obrados a efectos de ponerla en consonancia con las restantes sanciones dispuestas respecto de los demás responsables;

6o.) que por tanto sugiere se adecúe la sanción impuesta considerando para su individualización el juego de las atenuantes y agravantes relevadas, así como la necesaria proporción que debe guardar la responsabilidad del funcionario Director respecto de los sujetos responsables directos de la falta cometida;

7o.) que por los fundamentos expuestos la citada Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual se acoja parcialmente la petición presentada y se proceda a modificar la decisión sancionatoria del Municipio D ajustándola a 6 días de suspensión;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar parcialmente a la petición formulada por el funcionario Pablo Graña y modificar el numeral 1º) de la Resolución N° 111/16/0115, de 26/10/16 y dictada por el Municipio D, únicamente en lo referido a la sanción impuesta al citado funcionario, la que se establece en 6 (seis) días de suspensión.-
- 2.- Comuníquese al Municipio D y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la petición presentada por INERCEL SA por la que solicita se le deposite la cantidad de \$ 170.000 a efectos de hacer frente a la transacción celebrada en vía judicial en relación al reclamo de una trabajadora de la Asociación Civil Pro Infancia Capurro;

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante expresa que en audiencia de 16/6/17 arribó a un acuerdo transaccional por la cifra de \$ 170.000, el cual entiende beneficioso conforme la exposición que realiza y manifiesta que la suma a pagar se debería acreditar directamente a su favor para luego proceder a abonar a la trabajadora dicha cifra a través de un cheque propio de INERCEL SA;

2o.) que el Equipo Técnico Contencioso General indica que no correspondería hacer lugar a la petición de la firma INERCEL SA ya que esta carece actualmente de todo vínculo con la Intendencia, encontrándose vencido su contrato;

3o.) que la empresa peticionante se encontraba obligada convencionalmente con la Administración a defender en juicio a las Asociaciones Civiles que formaban parte del programa “Nuestros Niños” a las que la Intendencia apoyaba con los servicios de INERCEL SA;

4o.) que dicho contrato se extinguió habiéndose gestionado una última y definitiva prórroga hasta el día 31 de mayo de 2017;

5o.) que asimismo, y en referencia a si existe un mecanismo hábil para asegurar que las sumas peticionadas sean aplicadas al destino para el que fueron solicitadas, el citado Equipo entiende que en las actuales condiciones no hay uno que sea hábil;

6o.) que ante tal

situación, y teniendo presente la conducta anterior de la empresa, entiende conveniente no hacer lugar a la petición presentada;

7o.) que el Servicio de Actividades Contenciosas comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por INERCEL SA por la que solicita se le deposite la cantidad de \$ 170.000 (pesos uruguayos ciento setenta mil) a efectos de hacer frente a una transacción celebrada en vía judicial.-
- 2.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación interpuestos por los Sres. Leonardo y José Nantes por sí y en representación de Montecillos SA y Cassier SA, respectivamente, contra la Resolución N° 601/16/1000, de 22/8/16 y dictada por el Director General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso impedir el funcionamiento de toda actividad sin habilitación del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, padrón No. 155.911 y la petición presentada por el Sr. Leonardo Nantes por la que solicita una prórroga a efectos de obtener autorización previa de la Comisión Permanente de Montevideo Rural;

RESULTANDO: 1o.) que respecto de los recursos presentados los accionantes expresan que la actividad que se lleva a cabo en dicho padrón es de índole familiar y que permite dar trabajo a vecinos de la zona, mientras que solicitan asimismo un plazo para regularizar la situación y obtener las habilitaciones correspondientes;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que los recursos fueron presentados en tiempo, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición en tanto el acto atacado fue dictado en ejercicio de facultades delegadas por el Sr. Intendente;

3o.) que no habiéndose acreditado en forma la representación invocada, pese a haberse concedido un plazo para ello, corresponderá tener por no presentados los recursos interpuestos por parte de Montecillos SA y Cassier SA en cuanto no resulta la existencia de voluntad impugnativa por su parte;

4o.) que en relación a la impugnación formulada por los Sres. Nantes no resulta acreditado ni el

derecho subjetivo ni el interés directo, personal y legítimo invocado en el escrito recursivo;

5o.) que conforme surge de los antecedentes los titulares del inmueble son Norberto Dos Santos y Juan Dos Santos quien prometió en venta su cuota parte a la firma Montecillos SA, desconociéndose el vínculo que ambos impugnantes guardan con la actividad impedida de funcionar, lo cual requería de la prueba respectiva;

6o.) que asimismo no se releva una articulación de agravios susceptible de atacar la legitimidad del acto impugnado;

7o.) que respecto de la petición presentada en el Expediente No. 2017-1001-98-001359, partiendo de la circunstancia constatada del prolongado funcionamiento de la actividad sin las habilitaciones debidas y resultando que la petición carece de objeto en razón del tiempo transcurrido, la citada Unidad sugiere su rechazo;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se rechace la petición presentada en el expediente agregado, mientras que indica la conveniencia de la remisión posterior de las actuaciones al Municipio A, a efectos de la continuación del trámite de habilitación pertinente y del cumplimiento de la actividad inspectiva que se entienda corresponda;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por los Sres. Leonardo y José Nantes, CI 2.638.114-7 y 3.850.350-9 respectivamente, contra la Resolución N° 601/16/1000, de 22/8/16 y dictada por el Director General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso impedir el funcionamiento de

toda actividad sin habilitación del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, padrón No. 155.911.-

- 2.- No hacer lugar a la petición presentada por el Sr. Leonardo Nantes, CI 2.638.114-7, por la que solicita una prórroga a efectos de obtener autorización previa de la Comisión Permanente de Montevideo Rural.-
- 3.- Pase a la División Asesoría Jurídica para notificar a los interesados y siga al Municipio A conforme lo sugerido en el Resultando 8o.) y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Álvaro Lencina contra la Resolución de 24/1/17 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales por la que no se hizo lugar a su petición relativa a la compensación del 25% que dejó de percibir en razón de una sanción de 14 días de suspensión que le fuera impuesta;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que en el acápite del artículo 6o. (Resolución N° 403/13 de 25/1/13) se menciona de manera genérica a los complementos salariales y a continuación el artículo enumera causales taxativas sobre la pérdida de extensión horaria (literales A a E) y de suspensión de horas extras (A) tratándose entonces de una interpretación ilegítima la que realiza la Administración, porque no está comprendida la compensación salarial en forma taxativa, como en los otros casos mencionados;

2o.) que el impugnante se reservó el derecho de ampliar posteriormente la fundamentación de los recursos interpuestos, lo que no ha realizado;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que el de reposición fue rechazado por Resolución N° 805/17/5000 de 7/8/17, dictada por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4o.) que desde el punto de vista sustancial informa que la compensación que percibía el funcionario (25%) se rige por la Resolución N° 403/13 y el recurrente ha perdido dicho beneficio legítimamente de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° lit. B, por haber sido suspendido por 14 días por Resolución N° 144/16 de 18/1/16;

5o.) que analizada la resolución en cuestión puede advertirse con meridiana claridad que es causal de suspensión -en el régimen de los complementos salariales- cualquiera de las situaciones que detalla la norma, entre las cuales se encuentra precisamente la que acaeció respecto del recurrente y fue la de haber sido objeto de sanciones disciplinarias que no se deriven de la falta relativa a registrar inasistencias;

6o.) que por los fundamentos expuestos la citada Unidad sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Álvaro Lencina, CI 2.613.284-1, contra la Resolución de 24/1/17 del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales por la que no se hizo lugar a su petición relativa a la compensación del 25% (veinticinco por ciento) que dejó de percibir en razón de una sanción de 14 (catorce) días de suspensión que le fuera impuesta.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección del Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio solicita se autorice la firma de testimonios de partidas de Registro Civil a las funcionarias Leticia Paola Miguelez y María Julia Estevez;

2o.) que el 13 y el 16 de noviembre de 2017 las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, respectivamente, remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a las funcionarias *Leticia Paola Miguelez, CI 3.385.027* y *María Julia Estevez, CI 2.807.138*, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio de Registro Civil.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, Contaduría General, al Servicio de Registro Civil -para notificar a las interesadas- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5209/17 del 21/11/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Guillermo Stebniki Cristobo y otros/as como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1102-E2/17, dispuesto por Resolución N° 4257/17 de fecha 25 de setiembre de 2017, para cubrir 24 funciones de contrato zafral para la temporada playas 2017/2018 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas.-

N° de expediente: 2017-3111-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5210/17 del 21/11/2017

Se autoriza a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad de Selección y Carrera Funcional, a realizar una Convocatoria Interna entre funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as que revistan en los Escalafones Administrativo y Especialista Profesional interesados/as en realizar tareas extraordinarias en el Servicio Central de Inspección General, para colaborar en la fiscalización de espacios públicos durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 y el 5 de enero de 2018.

N° de expediente: 2017-5112-98-000211

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 4257/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos para cubrir 24 (veinticuatro) funciones de contrato zafral para la temporada de playas 2017/2018 de la Carrera 3229, Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que en el Acta final elaborada por el Tribunal actuante luce la lista de ganadores (actuación 19);

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional establece que para no retrasar la designación visto el inicio de la temporada, se tramitará por otro expediente los exámenes médicos y psicolaborales para completar el cupo de 24 (veinticuatro) funciones de contratos zafrales para la Temporada Playas 2017/2018.-

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2018, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1102-E2/17, dispuesto por Resolución N° 4257/17, de 25 de setiembre de 2017, para cubrir 24 (veinticuatro) funciones de contrato

zafral para la temporada de playas 2017/2018 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria a los/las siguientes ciudadanos/as;

Posición	Nombre	Cédula
1	GUILLERMO STEBNIKI CRISTOBO	4.337.677
2	SEBASTIAN LANDEYRA PEREZ	4.504.728
3	MATIAS VISCARDI QUAGLIATA	4.785.945
4	TABARE FERNANDEZ SILVA	4.115.640
5	SANTIAGO DEFERRARI ISLAS	4.511.937
6	EMILIANO PASTOR TORIGHELLI	4.478.552
7	GUILLERMO CANCRO PEREIRA	4.589.348
8	JOSHUA MIMBACAS LLAMBI	4.246.101
9	CAMILO MARTINEZ BARREDO	4.491.794
10	BRUNO BIANCO MAURNO	4.635.170
11	SEBASTIAN ZARAZOLA MANZOR	4.662.400
12	SANTIAGO SANROMAN CASSANELLO	4.557.302
13	JOEL MESSANO ROMAN	4.949.466
14	FACUNDO FREIRE HERRERA	5.042.216
15	AGUSTIN SOBRADO BIANCHI	4.898.742
16	JUAN SANCHEZ CORDOBA	4.243.553
17	MARCOS CESTARO PARULA	4.199.684

18	SEBASTIAN PRIETO MUJICA	4.510.972
19	YALY PAGES RODRIGUEZ	4.920.464
20	HERNAN PUCHETTA CROCCO	4.737.090
21	MAURICIO NIEDDU CARDOZO	5.107.063
22	MIKAELA SELLANES STRATTA	4.667.686

2º.-Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.-Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.-Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.-Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición	Nombre	Cédula
1	BRUNO FESTORAZZI LOPEZ	4.985.371
2	GERMAN GONZALEZ SANTOS	4.513.911
3	DIEGO MARTIN BUELA FALERO	4.571.678
4	DIEGO ASSANELLI	4.569.883
5	DIEGO IVAN VAITCUNAS ALVEZ	4.600.345
6	NICOLAS ALVAREZ MARTINEZA	4.688.522
7	NESTOR DOMINGUEZ	4.933.952
8	CAROLINA LOPEZ	4.760.420
9	FEDERICO BACHINO MOREIRA	4.867.926
10	KARINES FLORES	4.438.128
11	SANTIAGO SUAREZ	5.025.511
12	GASTON LANOTE GARCIA	4.788.314
13	EMILIANO GUILLERMO PALERMO	4.643.455

14	JUAN NUÑEZ	4.800.787
15	ANDREA SMIRNE BERTOLOTTI	4.539.994
16	BRUNO CAZAUX TRAVELLA	4.810.714
17	MARTIN GOMEZ	5.028.852
18	SANTIAGO MARTINEZ	5.100.180
19	JULIAN PEREZ	4.575.076
20	FELIPE POPPOLO CARROCIO	4.914.049
21	CAMILO SOSA GARCIA	4.728.292
22	FABRICCIO MORALES	4.464.732
23	ALFONSO JAVIER BARTOLOTTA FREITAS	4.458.023
24	FIORELLA ROSAS	4.865.209
25	ESTRELLA CURBELO	4.922.080

7º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la

carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en coordinación con la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que el Servicio Administración de Gestión Humana – Unidad de Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la realización de una Convocatoria Interna entre funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as que revistan en los Escalafones Administrativo y Especialista Profesional interesados/as en realizar tareas extraordinarias en el Servicio Central de Inspección General, para colaborar en la fiscalización de las ferias durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 y el 5 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de una resolución al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad de Selección y Carrera Funcional, a realizar una Convocatoria Interna entre funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as (que hayan superado el período de prueba de los primeros 6 (seis) meses de contratación) que revistan en los Escalafones Administrativo y Especialista Profesional interesados/as en realizar tareas extraordinarias en el Servicio Central de Inspección General, para colaborar en la fiscalización de las tareas durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 y el 5 de enero de 2018.
- 2º.- Aprobar la siguiente Convocatoria Interna:

CONVOCATORIA INTERNA N° 1119/17 A 40 FUNCIONARIOS/AS

DE LOS ESCALAFONES ADMINISTRATIVO Y ESPECIALISTA PROFESIONAL.

La Intendencia de Montevideo llama a 40 funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as que revistan en los Escalafones Administrativo y Especialista Profesional interesados/as en realizar tareas extraordinarias en el Servicio Central de Inspección General, para colaborar en la fiscalización de las ferias durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 y el 5 de enero de 2018.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Los/as funcionarios/as deben revistar en los Escalafones Administrativo (A) o Especialista Profesional (E) y disponer un mínimo de 4 (cuatro) horas continuas por día fuera de su horario habitual de trabajo, de manera de no interferir con el mismo, dentro de los siguientes turnos: de 14:00 a 18:00 horas o de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, pudiendo incluir sábados, domingos y feriados según la planificación semanal, distribuyéndose 20 funcionarios/as por turno.

Las horas realizadas bajo el presente régimen se abonarán con un valor equivalente a \$U 328 (pesos uruguayos trescientos veinte y ocho).

La realización de horas no puede ser incompatible con los horarios de trabajo de la unidad origen del funcionario, teniendo siempre prioridad ésta última.

Al momento de la inscripción el/la funcionario/a deberá presentar el formulario indicando uno de los dos turnos de trabajo establecidos, debiendo tener la firma de su Director/a, autorizando el cambio de horario en su Unidad de origen durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 y el 5 de enero de 2018.

Los/as funcionarios/as seleccionados/as no podrán acumular más de 60 (sesenta) horas semanales entre el total de horas realizadas en la unidad de origen y las horas realizadas en el Servicio Central de Inspección General.

Los/as funcionarios/as no podrán tener sanciones superiores a los 10 (diez) días de suspensión en los 2 (dos) últimos años.

Los/as funcionarios/as no se podrán encontrar en Régimen de Tareas

Aliviadas al momento de la inscripción o durante el período a desarrollar la tarea.

Los/as funcionarios/as deberán encontrarse en condiciones de desarrollar la tarea durante 4 (cuatro) horas diarias, de pie y/o caminando, interactuando con distinto tipo de público y completando formularios en papel.

El Servicio Central de Inspección General podrá desafectar al/la funcionario/a de la tarea en caso de que la evaluación del/la mismo/a no sea satisfactoria.

Se sortearán 5 (cinco) cupos extra por turno que actuarán como retenes, los cuales podrán ser convocados/as en caso que el Servicio Inspección General así lo entienda conveniente.

La finalidad de la presente convocatoria es dar respuesta a las necesidades de la planificación semanal del Servicio Inspección General así como cubrir situaciones imprevistas.

El presente régimen tendrá vigencia desde el 10 de diciembre de 2017 hasta el 5 de enero de 2018.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará por sorteo ante Escribano/a entre los/as interesados/as. El cupo será de 20 (veinte) funcionarios/as para el turno de 14:00 a 18:00 y de 20 (veinte) funcionarios/as para el turno de 17:00 a 21:00. Asimismo, se sortearán 5 (cinco) retenes para cada turno.

Luego que culmine la inscripción se comunicará la fecha y hora del sorteo.

Los 50 funcionarios (incluidos los de retén) que resulten sorteados recibirán una capacitación por parte del Servicio Central de Inspección General.

COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Toda la información referida a las distintas instancias de la Convocatoria, será comunicada a través de la página:
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades de la convocatoria. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes

mencionado.

Éstos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción. Deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones se recibirán en fecha a determinar, personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional en el horario de 10:30 a 15:30 Piso 8 del edificio Sede Puerta 8003 presentando Cédula de Identidad y el Formulario conteniendo la elección del turno y la autorización de su Director/a.

El Formulario se puede retirar en la Unidad de Selección y Carrera Funcional o a través de la página de intranet www.intranet.imm.gub.uy/concursos

DISPOSICIONES GENERALES

- 3º.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases e inscripción al concurso.
- 4º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la realización de modificaciones a estas Bases.
- 5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 5312/17 del 27/11/2017

Se deja sin efecto a partir del 1º de noviembre de 2017, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto DS6321 - Director Unidad Mantenimiento Colectores y Cursos de Agua (UMCCA) al funcionario Ing. Pablo Fitermann y se asigna al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, las tareas y responsabilidades del mismo puesto, a partir del 1º de noviembre y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-6320-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5313/17 del 27/11/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 4953/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 estableciendo que la designación interina otorgada al funcionario Arq. Alvar Álvarez lo es a partir del 8 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4149-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5314/17 del 27/11/2017

Se asigna al funcionario Sr. Alejandro Álvarez, las tareas y responsabilidades del puesto Vigilante/ Sereno, a partir del 1º de Octubre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-5237-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5315/17 del 27/11/2017

Se asignan a los funcionarios Ing. Verónica Orellano y Anl. Inf. José Barone las tareas y responsabilidades de los puestos Dirección Unidad Análisis de Datos y Dirección Unidad Plataforma para Ciudades Inteligentes respectivamente, a partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.

Nº de expediente: 2017-6545-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 5316/17 del 27/11/2017

Se modifica la carrera de la funcionaria Sra. Paola Domínguez perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial – O3, por otra comprendida en el Subescalafón Auxiliar – O1.-

Nº de expediente: 2017-3360-98-000406

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- R E T I R A D A

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 5318/17 del 27/11/2017

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 38.181,00 por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Lucía Acuña, por cumplir tareas de Diseño de Espacio Escénico y Ambientación Escénica en el “Concierto 110 Aniversario”, realizado el 18 de setiembre de 2017 en el Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2017-4252-98-000119

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 5320/17 del 27/11/2017

Se contrata al Sr. Manuel Vázquez, para realizar tareas de orientación y asesoramiento en el Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 4 meses, con un régimen de 6 horas diarias de labor y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000082

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5321/17 del 27/11/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 4942/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 estableciendo que el destino del ciudadano Sr. Rodrigo Cesaro sea el Servicio Central de Inspección General.-

Nº de expediente: 2017-5130-98-000070

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución Nº 5322/17 del 27/11/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Patricio Fonseca como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 922-TS/14, dispuesto por Resolución Nº 2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014, con destino al Área de Atención al Cliente del Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2017-8006-98-000107

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución Nº 5325/17 del 27/11/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Cr. Fernando Lodeiro, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-1602-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5326/17 del 27/11/2017

Se asigna extensión horaria a 5 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Karen Bandeira y se autoriza el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.-

Nº de expediente: 2017-4380-98-000203

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5329/17 del 27/11/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Blanca Hornes, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-4322-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5330/17 del 27/11/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Agustín Careaga a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-8883-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5331/17 del 27/11/2017

Se asigna extensión horaria a 6 y 5 horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Cecilia Storace y el funcionario Esc. Juan Betizagasti, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

Nº de expediente: 2017-5420-98-000363

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- R E T I R A D A

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 5332/17 del 27/11/2017

Se asigna un cupo de 1.800 horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-

N° de expediente: 2017-4424-98-000071

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 5333/17 del 27/11/2017

Se deja sin efecto respecto de los funcionarios Ing. Máximo Berriel y Sr. Fernando Alba la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017, a partir del 31 de octubre de 2017 y se traslada el funcionario Ing. Máximo Berriel al Departamento de Desarrollo Ambiental, se lo designa interinamente en el puesto DS4407- Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza y se lo incluye en el régimen de extensión horaria de 6 +2 horas de labor, a partir del 1° de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-9430-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PAGOS

o.- Resolución N° 5335/17 del 27/11/2017

Se autoriza el pago de hasta \$ 4.650.000,00 a las Empresas de Transporte Colectivo Urbano en el marco del Convenio de Gestión Humana referido a los pases organismos.-

N° de expediente: 2017-1449-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 5336/17 del 27/11/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4937/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 relativo al pago de la compensación especial por presentismo que dejó de percibir en su organismo de origen la funcionaria Sra. Silvia Nelcis.

N° de expediente: 2017-4111-98-000248

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5337/17 del 27/11/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5071/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual al funcionario Sr. Marcelo Fernández.

N° de expediente: 2017-1570-98-000093

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

RENUNCIAS

o.- Resolución N° 5338/17 del 27/11/2017

Se agrega al Art. R. 423.14 del Volumen III del Digesto un inciso referente a los plazos para la aceptación de las solicitudes de renuncia.-

N° de expediente: 2017-5110-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 5339/17 del 27/11/2017

Se traslada a la funcionaria A/S María de Lourdes Pérez al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a partir de la notificación de la presente Resolución y se mantiene su extensión horaria a 6 horas diarias de labor.-

N° de expediente: 2017-5013-98-000040

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5340/17 del 27/11/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2017-1253-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dar de baja la asignación de funciones de Director de la Unidad de Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua al funcionario Ing. Pablo Fitermann, a partir del 1º de noviembre de 2017;

2º.) que solicita también asignar las referidas funciones al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, a partir de la misma fecha;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones en el puesto DS6321 - Director Unidad Mantenimiento Colectores y Cursos de Agua (UMCCA) al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1, R.351.2 y ss. del Volumen III del Digesto y que debe darse de baja la asignación de funciones del puesto mencionado a partir del 1º de noviembre de 2017 al funcionario Ing. Pablo Fitermann;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto a partir del 1º de noviembre de 2017, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto DS6321 - Director Unidad Mantenimiento Colectores y Cursos de Agua (UMCCA) al funcionario Ing. Pablo Fitermann, CI N° 1.744.318.-
- 2º.- Asignar al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, CI N° 1.832.874, las tareas y responsabilidades del puesto DS6321 - Director Unidad Mantenimiento

Colectores y Cursos de Agua (UMCCA), clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-

3º.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 4953/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 se designó interinamente en el puesto D4143 - Dirección de la Sección Vivienda Popular al funcionario Arq. Alvar Álvarez;

RESULTANDO: que corresponde modificar la citada Resolución estableciendo que es a partir del 8 de noviembre de 2017 y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación por parte de la Dirección General del Departamento solicitante;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4953/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 estableciendo que la designación interina otorgada al funcionario Arq. Alvar Álvarez, CI N° 2.593.014, lo es a partir del 8 de noviembre de 2017 y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación por parte de la Dirección General del Departamento solicitante.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Servicios Internos del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del Escalafón Obrero, Sub Escalafón Oficial Practico, Nivel 1, Carrera Vigilante/Sereno - 1215, al funcionario Sr. Alejandro Álvarez, a los efectos de mantener el funcionamiento operativo de la seguridad y vigilancia de los edificios a cargo, a partir del día 1º de octubre de 2017;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Alejandro Álvarez, CI N° 4.294.027, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1215- Vigilante/ Sereno, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico, Grado SIR 6, a partir del 1º de Octubre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva Servicios de Apoyo, a los Servicios

de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes e Internos del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades de los puestos Dirección Unidad Análisis de Datos (IC620-0) y Dirección Unidad Plataforma para Ciudades Inteligentes (IC630-0), Grado SIR 18, a los funcionarios Ing. Verónica Orellano y Anl. Inf. José Barone respectivamente, a partir del 1º de octubre de 2017, debido a la necesidad de contar con una estructura acorde a las necesidades de la Gerencia y para dar el mejor cumplimiento a sus cometidos;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades de los puestos que se detallan, a partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el 30 de

junio de 2018:

NOMBRE	CI N°	PUESTO	GRADO SIR
Ing. Verónica Orellano	1.680.695	Dirección Unidad Análisis de Datos (IC620-0)	18
Anl. Inf. José Barone	2.690.718	Dirección Unidad Plataforma para Ciudades Inteligentes (IC630-0)	18

2º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, relativas a la funcionaria Sra. Paola Domínguez;

RESULTANDO: 1º.) que el Artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto establece que, tratándose de funcionarios de los Subescalafones O1 Auxiliar, O2 Oficial Práctico y O3 Oficial del Escalafón Obrero, la Administración podrá modificar su Carrera previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada Carrera y Subescalafón;

2º.) que la modificación de carrera facultada por el mencionado artículo, solo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de ingreso de la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el funcionario.

CONSIDERANDO: 1º.) que la funcionaria cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la carrera de la funcionaria que se indica de acuerdo al siguiente detalle, de conformidad con el Artículo D.98.1 del Volumen III del

Digesto:

CI N°	Nombre	Carrera actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
4.680.445	Paola Domínguez	1309 – Jardinero	V	3	1101 – Aux. de Atención al Público y Apoyo	III	3

2º- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-1200-98-000002

R E T I R A D A

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 38.181,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ciento ochenta y uno) a la funcionaria Sra. Lucía Acuña, por cumplir tareas de Diseño de Espacio Escénico y Ambientación Escénica en el “Concierto 110 Aniversario”, realizado el 18 de setiembre de 2017 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 5156/14, de fecha 21 de noviembre de 2014;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde abonar la partida indicada en carácter de compensación extraordinaria;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 38.181,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ciento ochenta y uno), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Lucía Acuña, CI N° 4.515.794, por cumplir tareas de Diseño de Espacio Escénico y Ambientación Escénica en el “Concierto 110 Aniversario”, realizado el 18 de setiembre de 2017 en el Teatro Solís.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Banda Sinfónica de Montevideo y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Manuel Vázquez, con un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al grado SIR 6 para realizar tareas de orientación y asesoramiento con el objetivo de fomentar espacios de comidas cuyo eje sea la alimentación saludable a través de la venta de productos orgánicos y/o saludables producidos por pequeños productores vinculados a la agricultura familiar;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el Grado SIR 6 se adecua al nivel de tareas y responsabilidades previstos;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no existirían impedimentos para autorizar la contratación propuesta, debiendo el ciudadano cumplir con los requisitos estipulados en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al Sr. Manuel Vázquez, CI N° 2.949.500, para realizar tareas de orientación y asesoramiento en el Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 4 (cuatro) meses, con un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración mensual equivalente al grado SIR 6.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

D. 33 del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4942/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 por la que se contrató a los ciudadanos Sres. Rodrigo Cesaro y Juan Mañana como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13;

RESULTANDO: que la División Administración de Personal solicita modificar la citada Resolución estableciendo que el destino del ciudadano Sr. Rodrigo Cesaro sea el Servicio Central de Inspección General;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4942/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 estableciendo que el destino del ciudadano Sr. Rodrigo Cesaro, CI N° 3.876.567, es el Servicio Central de Inspección General.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se
convoque a 1 (un) ciudadano/a de la nómina establecida en la lista de prelación
aprobada por Resolución N° 6107/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 como
resultado del Concurso Abierto N° 922-TS/14 dispuesto por Resolución N°
2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014 para cumplir funciones de contrato de
Asistente de Sala y Atención al Cliente, con destino al Teatro Solís, División
Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2º.) que la Unidad
Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano
Sr. Patricio Fonseca;

3º.) que la División
Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente
el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y por el
término de 1 (un) año, con período de evaluación a los 6 (seis) meses,
reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato
unilateralmente al ciudadano Sr. Patricio Fonseca, CI N° 5.045.683, como
resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N°
922-TS/14, dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de
2014, con destino al Área de Atención al Cliente del Teatro Solís, División
Promoción Cultural, Departamento de Cultura, para cubrir funciones de
contrato de Asistente de Sala y Atención al Cliente, con una dedicación

horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual de \$48.465,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco) vigente al 1º de octubre de 2017, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, al Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Gerencia de Casinos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Fernando
Lodeiro, debido al volumen de tareas a realizar en la Unidad;

2º.) que el
Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la
presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario
Cr. Fernando Lodeiro, C.I. N° 2.803.850, a partir de la notificación de la
presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios
de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de
Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad
Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, debido a que comenzó a cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica Casabó, a partir del 14 de agosto de 2017;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, CI N° 4.519.239, a partir del 14 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-Autorizar el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-
- 3º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención

de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Blanca Hornes, debido al volumen de tareas de asesoramiento jurídico que realiza en dicho Servicio;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Blanca Hornes, CI N° 3.185.097, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Agustín Careaga con el fin de cubrir el horario de atención al público que posee dicho Servicio;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Agustín Careaga, CI N° 4.891.802, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Cecilia Storace y a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Esc. Juan Betizagasti, debido a la carencia de profesionales Escribanos en el Servicio;

2º.) que las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Cecilia Storace, CI N° 1.383.425, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor al funcionario Esc. Juan Betizagasti, CI N° 4.130.136, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4º.- Comuníquese a la Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de

Personal, a los Servicios de Escribanía, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-9504-98-000005

R E T I R A D A

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Barrido de Avenidas, Playas y Necropsias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo de 1.800 (mil ochocientas) horas extras mensuales de labor para la temporada de playas que se extiende desde el 1º de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución ampliando a 1.800 (mil ochocientas) horas mensuales desde el 1º de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2018 el cupo de horas extras para Temporada Alta Playas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar a 1.800 (mil ochocientas) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su

conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Ing. Máximo Berriel en el puesto de DS4407- Gerente de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Escalafón Dirección Superior DS2 Nivel II, SIR 20, e incluirlo en el régimen de extensión horaria 6+2 de la División Limpieza, a partir del 1º de noviembre de 2017 ante la necesidad de potenciar los trabajos del Mantenimiento de la Flota de la División Limpieza;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, debiéndose disponer el traslado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales al Departamento Desarrollo Ambiental y dar de baja las designaciones interinas del funcionario Sr. Fernando Alba en el puesto DS4407 - Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza y del funcionario Ing. Máximo Berriel en el puesto DS56200 – Director del Servicio Mantenimiento de Maquinaria prorrogadas por Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto de los funcionarios Ing. Máximo Berriel, CI N° 1.839.374 y Sr. Fernando Alba, CI N° 3.076.551, la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017, a partir del 31 de octubre de 2017.-
- 2º.- Trasladar el funcionario Ing. Máximo Berriel, CI N° 1.839.374, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 1º de noviembre de 2017.-
- 3º.- Designarlo interinamente en el puesto DS4407- Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza, Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel II, Grado SIR 20, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 4º.- Incluirlo en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir del 1º de noviembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 5º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a las Gerencia de Mantenimiento de Flota y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Asesoría Económica y Contable;

RESULTANDO: 1º.) que informa que corresponde abonar a las Empresas de Transporte Colectivo Urbano las sumas de: C.O.E.T.C., \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), C.O.M.E.S.A., \$ 550.000,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta mil), C.U.T.C.S.A., \$ 3.100.000,00 (pesos uruguayos tres millones cien mil), U.C.O.T., \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil), en el marco del Convenio de Gestión Humana referido a los pases organismos (ex pases libres) de funcionarios para el año 2017;

2º.) que la erogación resultante será atendida con cargo al Contrato N° 59250;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de hasta \$ 4.650.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos cincuenta mil), a las Empresas de Transporte Colectivo Urbano en el marco del Convenio de Gestión Humana referido a los pases organismos (ex pases libres) de funcionarios para el año 2017, conforme al siguiente detalle:

C.O.E.T.C., \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil)

C.O.M.E.S.A., \$ 550.000,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta mil)

C.U.T.C.S.A., \$ 3.100.000,00 (pesos uruguayos tres millones cien mil)

U.C.O.T., \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil).-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo al Contrato N° 59250.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Transporte y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4937/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 que dispuso autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Administración, Sra. Silvia Nelcis, el pago de la compensación especial por presentismo que dejó de percibir en su organismo de origen, a partir del 28 de setiembre de 2015;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4937/17 de fecha 6 de noviembre de 2017 relativo al pago de la compensación especial por presentismo que dejó de percibir en su organismo de origen la funcionaria Sra. Silvia Nelcis, CI N° 3.017.233, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5071/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 que dispuso autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) al funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Fernández;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5071/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) al funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Fernández, CI N° 1.615.276.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: la necesidad de ajustar el procedimiento de presentación de las renunciaciones de los funcionarios;

RESULTANDO: 1º.) que dicho procedimiento se encuentra regulado en los Arts. D.161 y R.423.14 del Volumen III del Digesto;

2º.) que las normas indicadas establecen las formalidades para su presentación y los plazos en que la Administración debe aceptarlas, pero nada se dice respecto a la antelación con que deben presentarse;

3º.) que la experiencia acumulada indica que a los efectos de poder cumplir con su tramitación dentro de los plazos indicados para su aceptación es imprescindible que las solicitudes de renuncia deban presentarse con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha que el funcionario pretende le sea aceptada;

CONSIDERANDO: que la División Administración de Personal y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman pertinente el dictado de resolución estableciendo un plazo mínimo previo y necesario para la presentación de las renunciaciones de los funcionarios no inferior a 60 (sesenta) días corridos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Agrégase al Art. R. 423.14 del Volumen III del Digesto el siguiente inciso:

"Las renunciaciones deben ser presentadas por los/las funcionarios/as con una antelación no inferior a 60 días corridos previos a la fecha solicitada para el cese de su relación con la institución".-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad
Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, en las condiciones laborales actuales, de la funcionaria A/S María de Lourdes Pérez, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

2º.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria A/S María de Lourdes Pérez, CI N° 1.378.030, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Mantener su extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 129/17 de fecha 9 de enero de 2017.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal, para la notificación correspondiente y Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, el Municipio F, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, CI N° 2.024.706, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1095	27	11	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE
2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S